

**DISEÑO DE UN MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA
SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.**

OMAIRA LUCÍA GÓMEZ CARRERO

LINA GISELL RIVERA PORTILLA

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
CONTADURIA PÚBLICA
SANTANDER DE QUILICHAO
2014**

**DISEÑO DE UN MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA
SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.**

OMAIRA LUCÍA GÓMEZ CARRERO

LINA GISELL RIVERA PORTILLA

**Trabajo de grado presentado como requisito
Para optar al título de Contador Público**

DIRECTORA:

Rubiela Quintero.

Contadora Pública.

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
CONTADURIA PÚBLICA
SANTANDER DE QUILICHAO
2014**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Aprobado por el comité de grado en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad del Valle para optar el título de Contador Público.

ADOLFO ADRIAN ALVAREZ RODRIGUEZ

Director Universidad del Valle
Sede Norte del Cauca.

RUT LOPEZ JARAMILLO

Coordinadora
Programa Contaduría Pública
Universidad del Valle – Sede Norte del Cauca

RUBIELA QUINTERO CASTILLO

Directora Trabajo de Grado

JHONNY STEVEN GRAJALES

Evaluador

VICTOR MANUEL MOSQUERA LARRAHONDO

Evaluador

Santander de Quilichao, Cauca Noviembre 21 de
2014

AGRADECIMIENTOS

Primeramente a Dios por bendecirnos y brindarnos la oportunidad de culminar este proceso de nuestras vidas. A nuestros padres, familiares por su gran apoyo. A nuestra tutora por ser esa guía idónea y a nuestros compañeros de estudio por acompañarnos en este proceso.

TABLA CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN	12
1. CONDICIONES GENERALES	14
1.1. Antecedentes.	14
1.1.1. La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin “maximizar utilidades”.	14
1.1.2. Planeación tributaria como estrategia empresarial	15
1.1.3. Planeación tributaria en los Call Center’s	16
1.1.4. Planeación fiscal versus evasión fiscal	17
1.1.5. Planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta y activos empresariales. Caso: empresa manufacturera Barquisimeto estado Lara	17
1.1.6. La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico	18
1.2. Problema de investigación.	19
1.2.1. planteamiento del problema	19
1.2.2. Sistematización del problema.	20
1.3. Objetivos	21
1.3.1. Objetivo general	21
1.3.2. Objetivos específicos.	21
1.4. Justificación.	22
1.5. Marco de referencia.	23
1.5.1. Marco teórico.	23
1.5.1.1. Supermercado	24
1.5.1.2. Beneficios fiscales	25
1.5.1.3. Planeación tributaria	26
1.5.1.4. Obligación tributaria	26
1.5.2. Marco normativo.	27
1.5.2.1. Ley 1607 DE 2012.	27
1.5.2.2. Decreto 862 de 2013.	29

1.5.2.3.	Estatuto tributario	29
1.5.2.4.	La Ley 361 de 1997.....	29
1.5.2.5.	Ley 789 de 2002.....	30
1.5.2.6.	Decreto 2585 de 2003.....	30
1.5.3.	Marco contextual.	30
1.5.3.1.	Reseña histórica Supermercados el Rendidor S.A.....	30
1.5.3.2.	Misión Supermercados el Rendidor S.A.....	32
1.5.3.3.	Visión Supermercados el Rendidor S.A.....	32
1.6.	Metodología	33
1.6.1.	Tipo de estudio	33
1.6.2.	Método de investigación.....	33
1.6.3.	Fuentes de investigación.....	34
1.6.3.1.	Fuentes primarias.....	34
1.6.3.2.	Fuentes secundarias	35
1.6.4.	Técnicas de información.....	35
1.6.4.1.	Encuesta.....	35
1.6.4.2.	Observación directa.....	35
1.6.4.3.	Análisis de documentos.....	36
1.6.5.	Fases de investigación.....	36
2.	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.....	38
2.1.	Historia de los supermercados en Colombia.....	38
2.2.	Reseña Supermercado El Rendidor S.A.....	39
2.3.	Historia de los impuestos en Colombia	40
2.4.	Impuesto sobre las ventas	43
2.4.1.	Historia.....	43
2.4.2.	Concepto económico de valor agregado	44
2.4.3.	Concepto fiscal del valor agregado.....	44
2.4.4.	Hecho generador del impuesto sobre las ventas.....	45
2.4.4.1.	Elemento objetivo o material	45

2.4.4.2.	Elemento subjetivo	45
2.4.4.3.	Elemento temporal	45
2.4.4.4.	Elemento espacial	46
2.4.5.	Sujetos del impuesto.....	46
2.4.5.1.	Sujeto activo	46
2.4.5.2.	Sujeto pasivo	47
2.4.6.	Responsabilidad del IVA	47
2.4.6.1.	Responsables en la venta de bienes.....	47
2.4.6.2.	Responsables del impuesto inscritos en el Régimen Común	48
2.4.6.3.	Obligaciones de los responsables del régimen común.....	48
2.4.7.	Tarifas.....	48
2.4.7.1.	Bienes gravados con la tarifa del 5 %.	49
2.4.7.2.	Bienes excluidos del impuesto sobre las ventas	49
2.4.7.3.	Bienes exentos del impuesto sobre las ventas	51
2.4.8.	Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.....	52
2.5.	Impuesto sobre la Renta.	53
2.5.1.	¿Quiénes son contribuyentes del impuesto sobre la renta?	53
2.5.2.	¿Quiénes están obligados a declarar?	54
2.5.3.	¿Qué es la UVT?	54
2.5.4.	¿Cuándo se debe declarar y pagar renta y complementarios?	54
2.5.5.	Retención en la fuente	55
2.5.5.1.	Tarifas	55
2.5.5.2.	Beneficios:	57
2.5.5.3.	Normatividad:	58
2.5.5.3.1.	Declarar	58
2.5.5.3.2.	Consignar	58
2.5.5.3.3.	Expedir Certificados	58
2.5.5.3.4.	Retener.....	58
2.6.	Impuesto sobre la renta para la equidad CREE	59
2.6.1.	Hecho generador	59

2.6.2.	Base gravable.....	59
2.6.3.	Tarifa.....	60
2.6.4.	Contribuyentes sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE	61
2.6.5.	Autorretención	61
2.6.6.	Declaración y pago	61
2.6.7.	Exoneración de aportes parafiscales	62
2.7.	Impuestos municipales.....	63
2.7.1.	Impuestos municipales del Departamento del Cauca	63
2.7.1.1.	Impuesto predial unificado. Santander de Quilichao	63
2.7.1.1.1.	Naturaleza y autorización legal.....	63
2.7.1.1.2.	Hecho generador.....	64
2.7.1.1.3.	Sujeto pasivo	64
2.7.1.1.4.	Base gravable.....	64
2.7.1.1.5.	Tarifa	65
2.7.1.2.	Impuesto de Industria y comercio, avisos y tableros	65
2.7.1.2.1.	Sujeto pasivo	65
2.7.1.2.2.	Hecho generador y causación	66
2.7.1.2.3.	Actividad comercial.....	66
2.7.1.2.4.	Base gravable.....	66
2.7.1.2.5.	Tarifa	67
2.7.1.2.6.	Retención en la fuente para el impuesto de industria y comercio.....	68
2.7.1.2.6.1.	Agentes de retención	68
2.7.1.2.6.2.	Sujetos de la retención.....	68
2.7.1.2.6.3.	Base mínima para la retención.....	69
2.7.1.2.6.4.	Tarifas de retención.....	69
2.7.1.2.6.5.	Obligación de declarar y pagar el impuesto retenido	69
2.7.1.3.	Impuesto complementario de avisos y tableros.....	69
2.7.1.3.1.	Hecho generador.....	69
2.7.1.3.2.	Sujeto pasivo.....	70

2.7.1.3.3. Base gravable y tarifa.....	70
2.7.1.4. Sobretasa Bomberil	70
2.7.1.5. Impuestos municipales del Valle del Cauca.	70
2.7.1.6. Impuesto predial unificado.....	71
2.7.1.7. Sobretasa Ambiental	71
2.7.1.8. Sobretasa Bomberil.	71
2.7.1.9. Impuesto de Industria y Comercio.	72
2.7.1.9.1. Retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio....	72
2.7.1.10. Impuesto Complementario de Avisos y Tableros.	73
2.7.1.11. Impuesto de Publicidad exterior Visual.....	73
3. BENEFICIOS FISCALES PARA SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A...	74
3.1. Deducciones de costos y gastos en el Supermercado El Rendidor S.A.	75
3.1.1. Realización:	75
3.1.2. Causación:.....	75
3.1.3. Necesidad.....	76
3.1.4. Proporcionalidad.....	76
3.1.5. Legalidad	76
3.1.6. Prueba documental.....	76
3.2. Impuestos deducibles de impuesto de renta y complementario.....	77
3.3. Beneficios tributarios para Supermercados el Rendidor S.A	78
3.3.1. Donaciones.....	78
3.3.2. Contratos de discapacitados.....	82
3.3.3. Aportes parafiscales.	83
3.3.4. Reforestación.....	83
3.3.5. Beneficios municipales.	85
3.3.5.1. Beneficios en el pago del impuesto predial.	85
3.3.5.2. Beneficios en el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.....	86
4. ESTRATEGIAS FISCALES PARA SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.	
87	

4.1.	Estrategia para la deducción de Costos y Gastos.....	87
4.2.	Estrategia para la deducción de Impuestos.	89
4.3.	Estrategias para la deducción por Donaciones	90
4.4.	Estrategias para deducción por contratación de discapacitados	91
4.5.	Estrategias para deducción por pago de parafiscales.....	98
4.6.	Estrategias para deducción por Reforestación	98
4.7.	Estrategias para el cierre contable de fin de año	99
4.7.1.	Errores más frecuentes en el manejo tributario.	99
4.7.2.	Recomendaciones a la hora de realizar un buen cierre contable.	100
4.7.3.	Consecuencias de un mal cierre.....	104
4.8.	Sanciones.	104
4.8.1.	Sanción por no expedición o expedición indebida de certificados de retención.	104
4.8.2.	Sanción por inexactitud en declaraciones de retenciones en la fuente ..	107
4.8.3.	Sanción por extemporaneidad	108
5.	DISEÑO DE UN MODELO DE PLANEACION TRIBUTARIA PARA SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.....	110
5.1.	Estrategias	118
6.	RECOMENDACIONES	126
7.	CONCLUSIONES.....	127
8.	BIBLIOGRAFIA	128

LISTA DE TABLAS.

Tabla 1. : Artículos gravados con el impuesto del 5% en el Supermercado el Rendidor S.A	49
Tabla 2. Productos excluidos del impuesto del IVA en el Supermercado el Rendidor S.A.	50
Tabla 3. Productos exentos en el Supermercado El Rendidor S.A.	51
Tabla 4. Retención en la fuente año 2014.	55
Tabla 5. Número de empleados por área y principales funciones	91
Tabla 6. Ingresos.....	117
Tabla 7. Costos.	117
Tabla 8. Gastos.	118
Tabla 9. Variación costos y Gastos 2013-2014.....	122
Tabla 10. Estimación deducciones a aplicar en la declaración de renta del año 2014.	124

0. INTRODUCCIÓN

Las nuevas exigencias del mercado y los constantes cambios del entorno legal de nuestro país, han creado la necesidad, en las empresas de adoptar herramientas de planeación que les permitan identificar y aprovechar al máximo los beneficios y oportunidades que le brinda la legislación colombiana, con el fin de alcanzar su principal objetivo, generar mayores utilidades.

Es por esta razón que el presente trabajo tiene como objetivo diseñar un modelo de planeación tributaria para la empresa Supermercados el Rendidor S.A., teniendo en cuenta que esta herramienta es diferente para cada tipo de empresa y deberá ser ajustada según las obligaciones y beneficios específicos de esta organización.

En primer lugar se presentaran las condiciones generales del presente trabajo, donde se encontrarán los diferentes estudios encontrados sobre la planeación tributaria y se tomarán como antecedentes, tesis, artículos y textos que nos permitan brindar mayor claridad sobre el tema tratado, se identificara el problema objeto del trabajo, se describirán las debilidades de la empresa, y cómo puede ser utilizada la planeación tributaria para proponer una posible solución, se planteará un objetivo general y unos objetivos específicos, con los cuales se pretende dar solución al problema anteriormente planteado, junto con la justificación y el marco de referencia en el cual se encuentra establecido la terminología básica utilizada, así como el marco legal por el cual se va a delimitar el presente trabajo, además de la reseña histórica, la misión y la visión de Supermercados el rendidor S.A. empresa en la cual se encuentra enfocada la investigación.

Después se identificarán las principales obligaciones tributarias, tanto nacionales como departamentales y municipales, de las cuales es responsable Supermercados el Rendidor S.A. teniendo en cuenta cada una de las normas

vigentes en cada departamento y municipio donde se encuentran las sedes de Supermercados el Rendidor S.A.

Una vez identificadas las obligaciones tributarias de Supermercados el Rendidor S.A., se establecerán los diferentes beneficios a los cuales se puede acoger, teniendo en cuenta la normatividad vigente, a su calidad de gran contribuyente al igual que su actividad económica, al número de personas contratadas y a cada uno de los factores que le permitan acceder a dichos beneficios.

Paso seguido se establecerán las diferentes estrategias que se deben adoptar para poder aprovechar al máximo cada uno de los beneficios que le brinda la legislación colombiana, para la optimización y disminución en el pago de sus impuestos.

Luego se dará paso al desarrollo del modelo de planeación tributaria para ser empleado por Supermercados el Rendidor S.A., teniendo en cuenta y aplicando todo lo planteado en los anteriores capítulos.

Para finalizar se darán las diferentes recomendaciones y conclusiones necesarias para que este modelo de planificación tributaria establecido en el presente trabajo cumpla con cada uno de sus objetivos y le permita a Supermercados el Rendidor S.A. tener una herramienta eficaz para la optimización y reducción en el pago de sus impuestos.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Antecedentes.

Debido a las normas y leyes establecidas por el estado, las empresas han sido responsables del recaudo y pago de una serie de impuestos, de los cuales no han sabido manejarlos hasta llegar al punto de querer evadirlos o simplemente no hacer su respectivo pago. Es por ello que se hace necesario dar a conocer a las empresas la importancia de aplicar una buena planeación tributaria dentro de las organizaciones, en este caso en los supermercados. Este concepto no es muy conocido ni aplicado por los gestores de las empresas, sin embargo se han encontrado textos referentes al tema, que muestran o dan a conocer la importancia de la planeación tributaria y como desarrollarla.

Dentro de la investigación, se encontraron los siguientes antecedentes:

1.1.1. La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin “maximizar utilidades”.¹

Dentro de este artículo, el autor ve la planeación tributaria como una herramienta que puede ser utilizada en cualquier empresa, sin importar el sector al que pertenezca. Tiene como fin controlar y reducir de una manera clara y legal el impuesto que la organización tiene a cargo. Esta disminución permite tener una optimización de la utilidad lo que permite a los socios obtener grandes beneficios. Por otra parte indica que la planeación financiera; permite determinar flujos de caja futuros, estados financieros proyectados, indicadores, optimización de capital, financiamiento externo y proyección de posibles utilidades, todos estos conceptos se proyectan en una empresa para establecer y planear el futuro financiero que en teoría y práctica es el que determina si la empresa puede o no continuar con sus

¹ROMERO HERNÁNDEZ, Alexander. La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin “maximizar utilidades”. Aglala, 2012, vol. 1, no 1. de un mismo fin “maximizar utilidades”. Aglala, 2012, vol. 1, no 1.

actividades empresariales y mercantiles, cabe anotar que una empresa es diseñada y estructurada para generar utilidades.

Este texto se relaciona con nuestro tema ya que hace mención no solo de la planeación tributaria si no de la planeación financiera que de la mano van a permitir alcanzar un mismo fin, que es el de permitirle a la empresa maximizar sus utilidades y sostenerse en el mercado. Se puede decir que cada una de estas contribuye a la maximización de valor; concepto que busca una permanencia en tiempo y mayor valor de las acciones de la empresa, o una valorización de las acciones por la calidad de generar utilidades.

1.1.2. Planeación tributaria como estrategia empresarial 2

Para la autora del texto, la planeación tributaria se ha convertido en una herramienta esencial para las organizaciones, ya que esta les brinda la posibilidad de obtener un mayor rendimiento en las inversiones, pero debemos de tener en cuenta que para que esta herramienta funcione debemos resaltar las normas contables y fiscales , además de tener un amplio conocimiento sobre el entorno político, social y económico del país y del negocio, sus fortaleza y debilidades ya que estas pueden disminuir el impacto económico generado por las obligaciones tributarias.

En el texto se menciona la relevancia que ha tenido la aplicación de la planeación tributaria en diferentes negocios existentes en el país debido a que esta ha permitido un mayor rendimiento en las inversiones, siempre y cuando se tenga en cuenta aspectos tanto internos como externos del sector al que se va a aplicar la planeación tributaria. En el caso de la implementación de la planeación tributaria

² VILLALBA CAÑAS, Lady Alejandra, et al. Planeación tributaria como estrategia empresarial. Especialización en derecho tributario 2012. Presenta a la universidad de la sabana, instituto de posgrados fórum. Bogotá Junio de 2012.

en los supermercados, se debe tener en cuenta que estos son responsables de una serie de impuestos que al momento de aplicar la planeación, se puede acoger a una serie de beneficios. Así como los factores internos que inciden en esta planeación, también se deben tener en cuenta los externos entre los que caben los cambios tributarios que ocurren en la legislación tributaria.

1.1.3. Planeación tributaria en los Call Center's.³

Dentro de este artículo, se explica de una manera practica la planeación tributaria en Los Call Center's, los cuales han tenido un desarrollo importante en la economía del país y debido a su dinámica, son precisos para una buena aplicación de planeación tributaria; ya que el desarrollo de su actividad, ha permitido que se puedan acoger fácilmente a los beneficios que la ley tributaria le brinda y del mismo modo cumplir con las obligaciones que genera. Además el autor hace mención que en la organización existen socios o inversionistas a los cuales se les debe hacer una distribución de utilidades que por medio de la planeación tributaria, dichos rendimientos puede ser pequeños o grandes.

Este texto muestra como los Call Center's que llevan relativamente poco tiempo en el mercado pueden acogerse a beneficios tributarios y de esta manera disminuir el valor a pagar en su declaración de renta con la ayuda de una buena planeación tributaria. De esta forma se busca lo mismo con los supermercados que a diferencia de los Call Center's ya llevan bastante tiempo liderando en el mercado colombiano. Además de que existen leyes y decretos en la legislación tributaria que con una buena planeación fiscal puede generar beneficios tributarios que no solo contribuyen a la disminución del impuesto de renta, si no, al aumento de las utilidades para los socios o inversionistas.

³ URIBE, Raúl Darío. Planeación tributaria en los Call Center's. Revista Contaduría Universidad de Antioquia, No 48, pág. 23-79.

1.1.4. Planeación fiscal versus evasión fiscal⁴

Muchas veces, los contribuyentes responsables y sujetos pasivos de los impuestos generados por ciertas actividades económicas, quieren evitar el pago de dichos gravámenes por medio de la evasión fiscal. Para poder evitar este acto “ilegal”, las autoras mencionan la implementación de un procedimiento lícito, llamado planeación fiscal el cual consiste en la ejecución de actos que permitan la disminución del impuesto a cargo que debe ser pagado por los contribuyentes.

Es de resaltar que en nuestro trabajo, la planeación tributaria va encaminada al proceso que permite dentro de la organización el alcance de metas y objetivos planteados por la misma. Además de esto, hay que tener en cuenta que para la elaboración de dicho plan, es importante que se realice mediante una forma legal que no le vaya a generar consecuencias a la empresa, y de esta forma cumplir con la ley colombiana y a su vez con el fin y hecho económico de la empresa.

1.1.5. Planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta y activos empresariales. Caso: empresa manufacturera Barquisimeto estado Lara⁵

La aplicación de la planificación tributaria en las empresas, se ha vuelto un proceso importante, pues gracias a esta, la empresa puede tener un mejor manejo de sus recursos a nivel tributario. En este caso, la autora diseña un modelo de planificación fiscal para ser aplicada a una empresa manufacturera, donde busca alcanzar los objetivos del ente por medio de una buena planificación

⁴ ALVAREZ RAMOS, Guillermina, BALLESTEROS GRIJALBA, Mónica, FIMBRES, Aida Amparo. Planeación fiscal versus evasión fiscal. Revista El Buzón de Pacioli, Octubre 2011, Número Especial 74, pág 1-21

⁵ RAMOS, Ana Cecilia. Planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta y activos empresariales. Caso: Empresa manufacturera Barquisimeto Estado Lara. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto, Venezuela, 2003.

fiscal. Cabe resaltar que la autora indica en su texto que las empresas al no tener empleados que estén informados y actualizados en relación a datos tributarios del país, no se pueden beneficiar de lo que la ley les brinda, ya que los empresarios solo buscan alcanzar las metas de la empresa por medio del departamento de producción mediante la disminución de costos, pero no se dan cuenta, debido a que no tienen el estudio debido, que por medio de una planificación tributaria se pueden generar estrategias que permita alcanzar los objetivos de la empresa.

Este texto tiene relación con el tema debido a que muestra cómo se planea crear una planificación tributaria dentro de una empresa manufacturera y como de esta forma se puede alcanzar los objetivos de la empresa, haciendo hincapié en que este método lo desconocen en las empresas debido a que no tienen el personal capacitado para realizar una buena planificación tributaria además de que no cuentan con el conocimiento necesario respecto a la normatividad tributaria que rige en el momento.

1.1.6. La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico.⁶

En nuestro medio, un porcentaje muy significativo, por no decir todas las empresas, son sujetos pasivos de muchas obligaciones fiscales, entre las cuales podemos mencionar en forma breve, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado (IVA), industria y comercio, agente retenedor, de impuesto a la renta ,al IVA ,al impuesto de industria y comercio, entre otros, encontrando así respuesta al primer interrogante que se plantea cualquier responsable de la planeación, es decir, por lo menos va disipando cuales son las obligaciones del contribuyente.

⁶ BEDOYA, Omar Hernando. La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico. Revista Visión Contable, 2011, No. 9, pag 138-142

De ahí, el autor insiste en la planeación tributaria como medio, para el logro de los objetivos institucionales, las cuales no pueden permitir o más bien, debe de cerrar las puertas, al suceso de cualquier riesgo, de carácter legal, administrativo, fiscal, sino todo lo contrario optimizar los recursos de la sociedad y permitir una oportuna y optima toma de decisiones. Ya que en eso se convierten las operaciones y transacciones que realizan las empresas, en un ejercicio constante de toma de decisiones, que seguramente, sí están bien soportadas y respaldadas desde el punto de vista fiscal y legal, repercutirá en los buenos resultados, por todos esperados.

Es por esto que este texto se relaciona significativamente con nuestro tema, debido a que lo que se quiere mostrar es que la optimización de recursos y la buena toma de decisiones en pro del alcance de las metas y objetivos de la empresa, se pueden lograr también por medio de una buena planificación tributaria, siempre y cuando esta esté elaborada sobre bases legales vigentes.

1.2. Problema de investigación.

1.2.1. planteamiento del problema.

Debido al cambio constante que está experimentando la economía de nuestro país, sumado a la apertura de nuevos mercados y los avances tecnológicos, muchas de las empresas colombianas solo están pendientes de sus ventas, costos y gastos, pero no de lo que pagan en impuestos, esto se debe principalmente a que la planeación tributaria que estos realizan se reduce solo a cuadrar cifras al fin del año, pero no se dan cuenta de que esta puede servir para aprovechar las oportunidades fiscales que ofrece la Ley y para evaluar el impacto financiero de los impuestos.

Esencialmente, la planeación tributaria busca ahorrar o diferir el pago de impuestos. Es la búsqueda de oportunidades fiscales que ofrece la Ley, el análisis

del impacto financiero de los impuestos y la disminución de los riesgos asociados con el desconocimiento de las normas fiscales.

En tal sentido, las empresas deben considerar cambios en el comportamiento organizacional, con el fin de solventar dichas situaciones, y así asegurar su permanencia en el mercado y poder alcanzar su principal objetivo, maximizar sus utilidades.

Un caso similar es el que está afrontando Supermercados el rendidor S.A. una empresa que se destaca por ser una de las mejor posicionadas en el mercado local, gracias a sus exitosas estrategias de mercadeo, que le permiten crecer cada vez más, siendo así, que ya cuenta con 5 sucursales entre los departamentos del Cauca y el Valle, pero a pesar de todas estos grandes logros se han olvidado de algo muy importante para cualquier organización, la optimización en el pago de los impuestos, pues en este campo solo se preocupan por mantenerse al día en el cumplimiento de esta obligación, pero no tienen conocimiento de las diferentes leyes y decretos que les permiten optimizar este pago.

Es importante resaltar, que para que una empresa obtenga buenas utilidades, no solo es suficiente preocuparse por la reducción de costos y gastos, sino que deben tener presente que si se cuenta con una adecuada planeación tributaria son muchos los beneficios fiscales a los que esta empresa puede acceder, y así disminuir el valor a pagar por concepto de impuestos anualmente.

1.2.2. Sistematización del problema.

¿Cómo diseñar un modelo de planeación tributaria para la empresa Supermercados el Rendidor S.A.?

¿Cuáles son las principales obligaciones tributarias, nacionales, departamentales y municipales, que debe cumplir los supermercados, con el fin de evitar al máximo

la imposición de sanciones que resultan demasiado graves para la rentabilidad y nivel de utilidades?

¿Qué beneficios fiscales se deben tener en cuenta en el momento de la elaboración de una adecuada planeación tributaria para la empresa Supermercados el Rendidor S.A.?

¿Qué estrategias, dentro del marco legal, le permitirán a la empresa Supermercados el Rendidor S.A., obtener beneficios económicos, por medio del ahorro o diferimiento de los impuestos?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Diseñar un modelo de planeación tributaria para la empresa Supermercados el Rendidor S.A. Año fiscal 2013.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Identificar las principales obligaciones tributarias, nacionales, departamentales y municipales, que debe cumplir el Supermercado Rendidor S.A.
- Identificar los beneficios fiscales que se generan al momento de la elaboración de una adecuada planeación tributaria para el Supermercado Rendidor.
- Establecer estrategias, dentro del marco legal, le permitirán Supermercados el Rendidor S.A obtener beneficios económicos, por medio del ahorro o diferimiento de los impuestos.
- Establecer el diseño de planeación tributaria adecuado para el Supermercado Rendidor de Santander de Quilichao.

1.4. Justificación.

En la actualidad existen varias herramientas que le permiten a las empresas optimizar sus operaciones y recibir grandes beneficios a cambio, este es el caso de la planeación tributaria, una herramienta que le permite a la empresa, de una forma anticipada, organizar sus procesos y adoptar estrategias para el pago de impuestos y de esta forma garantizar que al final del periodo fiscal se disminuya el valor del impuesto a cargo.

A pesar de ser esta una herramienta importante para las empresas, hay muchas que desconocen su existencia. Es por esto que hemos decidido mostrar en nuestro trabajo de grado que este mecanismo, si es utilizado de la mejor manera, puede llegar no solo a disminuir el impuesto a pagar, si no hacer un mejor uso de los dineros que recauda y maximizar las utilidades de las organizaciones.

El principal objetivo del presente trabajo, es diseñar un modelo de planeación tributaria que le permita a la empresa supermercados el rendidor S.A., identificar estrategias, y beneficios en cada uno de los impuestos a los que se encuentra a cargo, con el fin de mejorar sus procesos en el campo tributario.

De igual manera esta herramienta es de gran utilidad para otros supermercados de la localidad ya que debido a que su naturaleza jurídica es muy similar también pueden acceder a ella y de igual manera crear y fortalecer sus estrategias organizacionales con el fin de encaminar sus políticas al mejoramiento continuo de la organización.

También se busca que el presente trabajo sirva de apoyo para cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, para que conozcan los elementos esenciales y los beneficios de esta herramienta, para cuando ingresen como profesionales en el ámbito laboral, cuenten con el conocimiento necesario y lo

adopten en como alternativas en la solución de problemas en las diferentes organizaciones.

Con respecto a nuestra carrera, contaduría pública, queremos poner en práctica en la elaboración del presente trabajo, todos los conocimientos que adquirimos durante estos 10 semestres, ya que sin ellos no contaríamos con las herramientas necesarias para poder abordar un tema tan importante para nuestra carrera.

Para finalizar nuestro objetivo en el campo profesional está encaminado a obtener las herramientas necesarias y complementar los conocimientos ya adquiridos, para en un futuro poder aspirar en el campo laboral, a algo referente con el campo tributario, ya que consideramos que es una parte muy importante para el funcionamiento de cualquier organización.

1.5. Marco de referencia.

1.5.1. Marco teórico.

Este trabajo será un diseño de un modelo de planeación tributaria para ser aplicado a la empresa Supermercados el Rendidor S.A., con el fin de brindar pautas para un buen manejo de los impuestos de los cuales este es responsable y de esta manera acceder a los beneficios tributarios que proporciona la ley colombiana.

Para el desarrollo de este trabajo se tendrá en cuenta diferentes conceptos principales, tales como: supermercado, beneficios fiscales, planeación tributaria, obligación tributaria.

1.5.1.1. Supermercado⁷

Se denomina supermercado a aquel establecimiento que tiene como principal finalidad acercar a los consumidores una importante variedad de productos de diversas marcas, precios y estilos. A diferencia de lo que sucede con gran parte de los negocios, un supermercado se caracteriza por exponer estos productos al alcance de los consumidores, quienes recurren al sistema de autoservicio y abonan la cantidad de ítems elegidos al final en la zona de cajas.

El supermercado se organiza en términos físicos a través de la división del espacio en góndolas o estanterías en las cuales se disponen los productos de acuerdo a cierto orden más o menos específico (productos de almacén, bebidas, alimentos frescos, golosinas, panificados, productos de limpieza, productos de farmacia, verduras y frutas, etc.). El objetivo de esta disposición es que los consumidores puedan recorrer los diferentes pasillos de manera libre para seleccionar los ítems necesarios. También se puede de esta manera comparar precios, tamaños y cantidades de los diferentes productos ofrecidos.

Esta organización espacial es común y similar en todos los supermercados del planeta, volviéndose los mismos por tanto claros representantes del fenómeno globalizador y capitalista. Se estima que los productos están dispuestos de tal manera que se incentive a los clientes a comprar más de la cuenta. En este sentido, los ítems de mayor necesidad o de consumo diario suelen ubicarse al final del supermercado para obligar a los clientes a recorrer góndolas de productos menos necesarios antes de llegar a los primeros.

⁷ ANDRADE MACÍAS, Viviana Carolina, et al. Modelo de Gestión de Administración de las Relaciones con el Cliente para el Análisis de la Fidelización en la Compra Periódica de los Clientes del Supermercado FAE. 2013. Tesis de grado previa obtención del título de magister en administración de empresas. Universidad politécnica Salesiana, sede Guayaquil, 2.013.

Una de las críticas más fuertes que se le hace al sistema de supermercado en sí tiene que ver con la sensación de consumo casi compulsivo que genera en los clientes. En este sentido, el fácil acceso y la interminable exposición a los productos está especialmente pensado para tentar a los clientes a comprar elementos que no tenían pensado llevar en un primer momento. Por otro lado, también se le critica al supermercado la venta de productos que normalmente se consiguen en tiendas especializadas, bajando las ventas de las mismas.

1.5.1.2. Beneficios fiscales⁸

Los beneficios tributarios constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación tributaria que implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes, generando menores recaudos para el Estado.

Ayudas o subvenciones concedidas por las administraciones a las sociedades con el fin de fomentar actividades específicas, a través de la exoneración de impuestos o de bonificaciones en el pago de los mismos.

Para que una determinada disposición se pueda considerar como un beneficio tributario, debe tener esencialmente el propósito de colocar al sujeto o actividad destinataria de la misma, en una situación preferencial o de privilegio, con fines esencialmente extra fiscales, razón por la cual no todas las disposiciones que consagran disminuciones de la carga tributaria constituyen beneficios tributarios pues no todas ellas tienen el propósito de estimular, incentivar o preferenciar determinados sujetos o actividades, sino que simplemente pretenden no perjudicar o hacer efectivos los principios de justicia, equidad y progresividad.

⁸ MINISTERIO DE HACIENDA, principales beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta y en el Impuesto al valor agregado (IVA) - año gravable 2010, Recuperado 08 de junio 2013 en <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldeplanificacion/ProyectoPGN/2012/8%20MP%202012%20Beneficios%20tributarios.pdf>

1.5.1.3. Planeación tributaria

La planeación tributaria es un concepto importante para la optimización de la carga impositiva en Colombia, este tipo de planeación bien estructurada permite que la empresa de cualquier sector controle y reduzca de una manera legal la carga de los impuestos, sin caer en desesperados métodos de evasión o elusión fiscal, esta disminución planeada y legal logra una optimización en la utilidad neta que beneficia a los socios de las empresas.⁹

Se puede definir La planeación tributaria, como herramienta necesaria para el logro de los objetivos de las organizaciones, o mejor como estipulan tratadistas del derecho tributario, miremos la planeación tributaria no como el resultado sino por el contrario como un medio para el logro de los objetivos institucionales de las organizaciones, las cuales esperan como resultado a priori, conocer la realidad fiscal y los compromisos que de ella se derivan.¹⁰

La planeación tributaria, como medio para alcanzar los objetivos del ente organizacional, es un medio particular para cada empresa. Pero por supuesto, tiene que ser así, pues son tan diferentes las organizaciones empresariales, en su actividad, su entorno, su alcance, sus socios, sus productos, etc.¹¹

1.5.1.4. Obligación tributaria¹²

La obligación tributaria, es el vínculo jurídico entre el Estado, como acreedor tributario y el deudor tributario responsable o contribuyente, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

⁹ ROMERO HERNÁNDEZ, Alexander. La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin “maximizar utilidades”. Aglala, 2012, vol. 1, no 1. Pag. 1

¹⁰ BEDOYA, Omar Hernando. La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico. Revista Visión Contable, 2011, No. 9, pag. 136

¹¹ Ibid, pag 137

¹² TRUJILLO MORENO, Sandra Patricia. La obligación tributaria: origen, determinación y extinción. 2012. Recuperado el 14 de junio de 2013 En <http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co>

Un contribuyente no puede evitar las obligaciones tributarias, ya que es un hecho, precisamente obligatorio y de deber constitucional de todo ciudadano, la ley ha establecido que sólo es contribuyente aquella persona que realice el hecho generador de los tributos, es decir, quien tenga capacidad contributiva en virtud de haber desarrollado actividades que conllevan a realizar el hecho generador de un tributo.

Su importancia radica en que por medio de la obligación tributaria se consolida el derecho del Estado para cobrar el gravamen y la obligación del contribuyente a que se le cobre sólo la cuantía y en las condiciones que ha previsto la ley; la obligación tributaria se encuentra dividida en sustancial o principal y formales o accesorias, la obligación sustancial se origina al realizarse el presupuesto previsto por la ley como generador del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo, las obligaciones accesorias o formales nacen de la ley procedimental para hacer efectiva la obligación tributaria principal.

1.5.2. Marco normativo.

Dentro de nuestra investigación, se tomará como referencia un marco normativo que servirá como base para las deducciones que se pueda realizar dentro de la planeación tributaria de una manera lícita. Dentro de este marco normativo, tenemos lo siguiente:

1.5.2.1. Ley 1607 DE 2012.

El pasado 26 de diciembre el Congreso de la República aprobó la Ley 1607 que introduce importantes reformas al sistema tributario colombiano, entre otras la creación del impuesto de renta para la equidad CREE cuya información se encuentra comprendida en los artículos 20,21,22, sus recaudos tienen por destinación la financiación de los programas sociales del SENA, ICBF, el sistema de seguridad social de salud y transitoriamente de las universidades públicas y la inversión social del sector agropecuario, están obligados al pago de este impuesto

las entidades declarantes del impuesto de renta sobre una nueva base fiscal que difiere del impuesto de renta por el sistema general, en el artículo 23 se encuentra establecida su tarifa la cual es del 8% sin embargo transitoriamente por los años 2013, 2014 y 2015 será del 9%, como consecuencia del nuevo impuesto y como se menciona en el artículo 25 todas las sociedades responsables de este nuevo impuesto las dejarán de realizar aportes parafiscales al Sena e ICBF y los aportes de salud sobre la nómina de los empleados cuya remuneración mensual sea hasta 10 salarios mínimos legales vigentes.

En el capítulo III se aborda el tema sobre el Impuesto sobre las ventas (IVA) el artículo 38 modifica el artículo 424 del ET, y define los bienes que se encuentran excluidos, en el artículo 42 que modifica el artículo 437-1 del ET. Determina la nueva retención en la fuente sobre las ventas el cual cambia de 50% a un 15% El impuesto sobre las ventas también se modifica con una nueva estructura tarifaria del 0%, 5% y 16%, se cambia el procedimiento de las devoluciones de este impuesto, y el tratamiento de los impuestos descontables, adicionalmente se crea el impuesto nacional al consumo.

Como la empresa en la cual se va a establecer el diseño de la planeación tributaria es catalogada como gran contribuyente y sus ingresos brutos a 31 de diciembre de 2012 fueron superiores a (92.000) UVT, le es aplicable el artículo 600 de esta ley donde establece que la declaración y pago del IVA se hará bimestralmente.

Por otra parte el artículo 240 fija la tarifa general del impuesto de renta, la cual se reduce del 33% al 25% a partir del año 2013, en el artículo 92 el cual modifica el artículo 49 del ET, se modifica la fórmula para evitar la doble tributación socio-accionista, también se limitan las reorganizaciones empresariales, en el artículo 106 se fija la tarifa única sobre las ganancias ocasionales 10% y se introducen al sistema fiscal los conceptos de establecimiento permanente, Artículo 118-1.

Subcapitalización y por último en el artículo 122 se refiere al abuso en materia tributaria.

1.5.2.2. Decreto 862 de 2013.

El gobierno nacional Reglamenta la retención en la fuente por CREE, impuesto de renta para la equidad CREE creado mediante ley 1607 de 2012.

En el artículo 1 hace mención sobre los sujetos pasivos de este impuesto, en el artículo 2 se encuentra establecida la retención en la fuente a título de este impuesto, en el 3 artículo se establece quien son los agentes de retención y los auto retenedores y por último está el artículo 4 en el cual se encuentran establecidas las fechas de la declaración y pago de este impuesto.

1.5.2.3. Estatuto tributario.

En los artículos 125-1,125-2, 125-3,125-4 se encuentra establecidos los requisitos, las modalidades, los requisitos para ser reconocida y los requisitos para que se puedan deducir del impuesto de renta las donaciones efectuadas por el contribuyente.

El artículo 158-2 hace referencia a las deducciones por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión, el artículo 115 establece los impuestos pagados que pueden ser deducidos del impuesto de renta.

1.5.2.4. La Ley 361 de 1997.

Creó mecanismos para integrar a las personas con alguna limitación, entre ellas una serie de estímulos tributarios y ventajas competitivas para quien les vincule.

1.5.2.5. Ley 789 de 2002.

Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

En el artículo 30 de esta ley se establece la naturaleza y características de la relación del contrato de aprendizaje.

1.5.2.6. Decreto 2585 de 2003.

“Por el cual se reglamenta el contrato de aprendizaje y se adiciona el Decreto 933 de 2003”. Por medio de este se establece que las empresas que estén obligadas a contratar personal que sean aprendices del SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) o que lo hagan voluntariamente, podrán deducirse del Impuesto de Renta, lo correspondiente al 100% del pago de parafiscales de dichos aprendices.

1.5.3. Marco contextual.

Para el desarrollo de esta investigación se tomara como referencia el estudio de la problemática del supermercado “Rendidor”, en relación al manejo que se le da a los impuestos y de esta manera dar como solución el diseño de un modelo de planeación tributaria para el mismo. A continuación se mostrara un breve resumen de la Reseña Histórica, Misión y Visión del Supermercado el Rendidor S.A. ubicado en el sur del departamento del Valle del Cauca y el norte del departamento del Cauca.

1.5.3.1. Reseña histórica Supermercados el Rendidor S.A.¹³

Durante la década de los años sesenta fue establecido en el municipio de Corinto Cauca, un granero que corresponde al nombre del Granero El Amigo, este fue producto del esfuerzo de la familia Correa Reyes. Con el pasar de los años esta familia se fue independizando y quedo a la cabeza el señor Álvaro Correa Reyes

¹³ Recuperado 08 de Junio de 2013 en <http://www.santanderdequilichao.net/supermercado-el-rendidor-santander-de-quilichao>.

en los años ochenta; actual dueño, quien continuo ejerciendo su actividad pero siempre con una visión de desarrollo mucho más amplia. Debido a esto adquirió una empaquetadora de harina, donde estableció relaciones comerciales como proveedor de la cooperativa Central Castilla en la ciudad de Florida Valle.

Esta cooperativa en los años noventa después de haber fracasado en su intento de crear y sostener un supermercado dio en remate sus enseres y parte del inventario que aún les quedaba, ofreciéndolo al señor Álvaro Correa quien lo adquirió en su totalidad. Posteriormente y teniendo el respaldo de los proveedores que lo atendían en el Granero El Amigo inicia a afrontar el reto de establecer un Supermercado en el municipio de Florida Valle, el cual tiene por nombre “SUPERMERCADO EL RENDIDOR”, ubicado frente a la galería principal de mercado.

En enero de 1994 El señor Álvaro Correa recibió en forma de pago, el Supermercado Mercar, ubicado en el municipio de Miranda Cauca, donde permaneció en este lugar por 6 meses. Pasado este tiempo el supermercado se trasladó a una nueva y más amplia instalación con un nuevo nombre como se conoce hoy en día “SUPERMERCADO EL RENDIDOR”.

Pasados los años a cada uno de los Supermercados se les realizaron grandes cambios como la ampliación de cada uno de los locales y la sistematización de ellos, logrando posicionarse en gran parte de los sectores de los municipios nombrados.

En el año 2005 la compañía tuvo la oportunidad de establecerse en la ciudad de Santiago de Cali, con un nuevo Supermercado, el cual se encuentra en etapa de consolidación dentro del área de influencia y con ello el propósito de generar bienestar a toda la comunidad.

En últimas se considera una cadena de Supermercados en desarrollo, donde se procura entregar lo mejor de todas las personas que interactúan dentro y fuera de ellas, con una visión de progreso y una misión de bienestar para la comunidad en las áreas de influencia.

Los Supermercados El Rendidor se encuentran ubicados en el sur del departamento del Valle del Cauca y el norte del departamento del Cauca. El cual tienen como objeto principal la compra, venta y distribución de toda clase de alimentos como granos, víveres, licores, abarrotes, verduras, frutas y carnes entre otros. De igual forma buscando siempre el bienestar de la comunidad del área de influencia mediante la entrega de los mejores precios del mercado sin descuidar la calidad de nuestros productos. Obedeciendo a nuestros principios y slogan empresarial de “Brindamos lo Mejor”.

1.5.3.2. Misión Supermercados el Rendidor S.A.¹⁴

Satisfacer las necesidades de los clientes del mercado regional, mediante la compra de víveres, granos y abarrotes de calidad, creando valor para la empresa, desarrollo de nuestros colaboradores y buen servicio, junto al progreso de la comunidad del área de influencia.

1.5.3.3. Visión Supermercados el Rendidor S.A.¹⁵

Ser un grupo comercial generador de valor competitivo a nivel regional, caracterizado por su excelencia en el servicio al cliente, con capacidad de proveer productos y servicios de calidad con mayor valor agregado, a través de altos niveles de comercialización, el desarrollo integral de sus gente, la optimización de la tecnología y alta capacidad de gestión.

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Ibid.

1.6. Metodología

1.6.1. Tipo de estudio

Investigación descriptiva¹⁶, se considera como investigación descriptiva aquella en que, como afirma Salking, se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio”.

El estudio, al ser práctico, aplicado al supermercado “Rendidor”, se apoyara en una investigación de tipo descriptivo de campo. Por un lado se describirán las características fundamentales del supermercado, utilizando criterios que permitan establecer la estructura y comportamiento del mismo. Se dice que la investigación será de campo, ya que se realizará un análisis del problema real del supermercado, se explicaran sus causas y efectos, para finalmente dar una solución a la problemática.

De esta forma, la investigación pretenderá describir el proceso de planeación tributaria necesario para el buen manejo de los recursos y disminución de impuestos del supermercado Rendidor.

1.6.2. Método de investigación.

Dentro de nuestro proceso de investigación se utilizara el método inductivo, el cual utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. ¹⁷De esta manera al tener como estudio el supermercado Rendidor, se observaran hechos particulares para poder llegar a hechos generales.

¹⁶ BERNAL, Cesar Augusto. Metodología de la investigación, México, Pearson Educacion, 2006, pag 112

¹⁷ Ibid, pag 56

Es por esto que se tomaran casos particulares del supermercado que permita establecer que hechos pueden llegar a plasmarse en los demás supermercados de Santander de Quilichao.

1.6.3. Fuentes de investigación.

Al momento de iniciar cualquier tipo de investigación, el investigador debe apoyarse de fuentes de información que sirvan para la sustentación de su estudio. Estas fuentes de investigación son los diversos tipos de documentos que contienen datos útiles para satisfacer una demanda de información o conocimiento. Dentro de las fuentes de información encontramos las fuentes primarias y las fuentes secundarias.¹⁸

1.6.3.1. Fuentes primarias¹⁹

Se considera una fuente primaria, aquella por medio de la cual se obtiene información directa, es decir, de donde se origina la información. Es también conocida como información de primera mano o desde el lugar de los hechos. Estas fuentes son las personas, organizaciones, los acontecimientos, el ambiente natural, etc.

Para el diseño del modelo de planeación tributaria de la empresa Supermercados el Rendidor S.A. se utilizaran fuentes primarias, las cuales se obtendrán de los diferentes documentos contables de la empresa, junto con las declaraciones correspondientes, que han sido generadas durante el transcurso normal de la organización.

¹⁸ HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos; BAPTISTA, Pilar. Metodología de la investigación 3ª Ed. México. McGraw-Hill, 2008.

¹⁹ BERNAL, OP cit.,pág 175

1.6.3.2. Fuentes secundarias.²⁰

Se consideran fuentes secundarias a aquellas que ofrecen información sobre el tema por investigar, y no son la fuente original de los hechos o las situaciones, sino que sólo los referencian. Las principales fuentes secundarias para la obtención de la información son los libros, las revistas. Los documentos escritos (en general todo medio impreso), los documentales, los noticieros y los medios de información.

En el presente trabajo se utilizarán como fuentes secundarias textos referentes a la planeación tributaria, que nos permitan recopilar los diferentes conceptos que rodean el tema de investigación, de igual manera se consultarán los diferentes decretos y leyes que permitan identificar dar solución al problema planteado, igualmente se utilizará información recopilada de entidades públicas, como son la cámara de comercio del Cauca y la DIAN.

1.6.4. Técnicas de información.

1.6.4.1. Encuesta.

Las cuales se realizarán a los diferentes empleados del área contable, en cada una de las sedes del supermercado, también se realizarán al gerente y a los socios con el fin de obtener toda la información necesaria para poder identificar las debilidades y así poder dar solución a la problemática.

1.6.4.2. Observación directa.

De los procedimientos que se llevan a cabo en la empresa al igual que de los diferentes reglamentos, leyes y decretos que nos permitan de manera confiable poder identificar los impuestos de los cuales es sujeto pasivo la empresa, también poder analizar los diferentes beneficios fiscales y tributarios a los cuales puede ser acogida.

²⁰ Ibid, pag 175

1.6.4.3. Análisis de documentos.

Esta técnica se aplicara a toda la información contable que maneja la empresa, también se realizara un análisis detallado de cada una de las declaraciones presentadas para poder identificar las posibles fallas en su elaboración y posterior pago.

1.6.5. Fases de investigación.

- 1) Para la primera fase se establecerán tiempos de lectura en los cuales se adquirirá un mayor conocimiento referente al tema, mediante investigaciones que han sido realizadas por parte de otras personas. Además se tendrá en cuenta la lectura del marco normativo (leyes y decretos) que serán importantes en esta fase de investigación.
- 2) Para la segunda fase, se elaborara un modelo de entrevista el cual será aplicado al personal del área contable de las diferentes sedes, al gerente del supermercado y a los socios, para que nos ayude a determinar las falencias que se ha tenido al momento del pago de los impuestos.
- 3) De acuerdo a la información recolectada, se procederá a un análisis del material obtenido para así establecer las fallas que se estén generando dentro del supermercado para empezar a buscar estrategias que permitan un mejor uso de los impuestos de los cuales el supermercado es responsable.
- 4) Se realizara un análisis detallado de cada una de las leyes, decretos y normas que permitan dar claridad e identificar los beneficios a los que puede acogerse esta empresa, teniendo en cuenta su calidad de gran contribuyente, el número de personas que se encuentran laborando en sus instalaciones al igual que cada uno de los aspectos relevantes que nos permitan analizar e identificar cada uno de estos beneficios.

- 5) Por último se planteara el modelo de planeación tributaria aplicable a la empresa Supermercados el Rendidor S.A., teniendo en cuenta cada uno de los datos recogidos durante el transcurso de la investigación.

2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.

El objetivo del presente capítulo es identificar las principales obligaciones tributarias de las que es responsable Supermercados el Rendidor S.A. teniendo en cuenta que estas se dividen obligaciones de carácter nacional, departamental y municipal, como base para la elaboración del presente capítulo se tendrá en cuenta las normas vigentes a nivel nacional y de cada uno de los departamentos y municipios donde se encuentran ubicadas las sedes de Supermercados el rendidor S.A.

2.1. Historia de los supermercados en Colombia²¹

Actualmente en el mercado colombiano existe gran cantidad de sectores que han ayudado al crecimiento económico del país, como lo son el industrial, el manufacturero y el comercial. Este último trae consigo un gran desarrollo, pues desde los años noventa se ha visto un gran aumento de los establecimientos de comercio en todas partes del país.

Los que más se han extendido en todo el territorio colombiano, han sido los supermercados; pues estos además de ser un autoservicio, son lugares que ofrecen productos de primera necesidad para el consumidor como son los productos de la canasta familiar; dentro de estos encontramos los víveres y abarrotes, frutas y verduras, implementos de aseo, electrodomésticos, droguerías, entre otros. Al haber gran variedad de productos al alcance del comprador, permite que cada uno de los habitantes del país tenga un constante consumo de los productos que allí se ofrecen, generando de esta manera una notable expansión de los supermercados en todo el país durante los últimos años.

²¹ SILVA GUERRA, Harold. Panorama del negocio minorista en Colombia. pensamiento y gestión, N° 32. Pág. 1-27.

Muchos de estos supermercados han surgido de pequeños negocios como tiendas, locales y almacenes; que debido al alto consumo por parte de los compradores ha permitido que estos lugares tengan una mejor acogida por parte del consumidor y que en poco tiempo se haya logrado el crecimiento notable de las dos últimas décadas.

2.2. Reseña Supermercado El Rendidor S.A.²²

Gran ejemplo de este esparcimiento, es la empresa, objeto de estudio, Supermercados el Rendidor S.A, el cual tiene distintas sucursales en el Sur del departamento del Valle del Cauca y el Norte del departamento del Cauca. Donde su objeto principal es la compra, venta y distribución de toda clase de alimentos como granos, víveres, abarrotes, verduras, frutas y carnes, entre otros. De igual forma busca siempre el bienestar de la comunidad mediante la entrega de los mejores precios del mercado sin descuidar la calidad de sus productos.

El esparcimiento del Supermercado el Rendidor S.A., inicia en un pequeño granero en el municipio de Corinto en el Cauca llamado El Amigo; el cual con el pasar de los años fue adquiriendo una visión más amplia. Al ver que el consumo de los productos del granero era en grandes cantidades, el dueño optó por establecerse un reto y era el de crear un supermercado en reemplazo del granero, siendo en Corinto donde nació el primero de los siete supermercados el Rendidor S.A., con oficina principal ubicada en la ciudad de Florida en el departamento del Valle del Cauca.

Con el pasar de los años, y por la buena atención y buenos precios a los consumidores es que el supermercado obtuvo una buena acogida de tal manera que en el momento ya son 5 sucursales del supermercado el Rendidor entre el sur del departamento del Valle del Cauca, ubicadas en el municipio de Santiago de

²² Recuperado 28 de Noviembre de 2013 en <http://www.santanderdequilichao.net/supermercado-el-rendidor-santander-de-quilichao>.

Cali y Florida, al igual que en el norte del departamento del Cauca, en los municipios de Santander de Quilichao, Miranda y Corinto.

Con el crecimiento de este supermercado y su expansión por el territorio de los Departamentos: Valle del Cauca y Cauca, se podrá ver un aumento en la carga fiscal de esta gran organización. Dentro de esta responsabilidad están los impuestos nacionales, departamentales y municipales, los cuales cada uno de ellos trae consigo unos beneficios que deben ser aprovechados de la mejor manera por la persona a cargo de la empresa. Es aquí donde la planeación tributaria empieza a jugar con las tareas que debe llevar a cabo el supermercado para poder aprovecharlas y de esta forma disminuir la carga fiscal de los impuestos a los que es responsable el supermercado.

2.3. Historia de los impuestos en Colombia²³

La historia de los impuestos en Colombia se remonta al período fiscalista, el cual inicia con la aparición del impuesto de renta en 1918. En las primeras décadas del siglo XX la contabilidad en Colombia se enfrentó a un contexto económico cambiante y dinámico que estimulaba el desarrollo de nuevas aplicaciones. Un aspecto importante de este período consiste en la consolidación del intervencionismo del Estado en los diferentes asuntos de la sociedad nacional, en particular, en los temas económicos. Esta función del Estado exige el fortalecimiento de la tributación directa, por medio de la cual se consigue una mayor eficiencia administrativa en el recaudo de los impuestos porque se tiene mayor control a través de la fiscalización de la contabilidad de los contribuyentes. Terminada la Primera Guerra Mundial, y con la formación de un mercado interior originado por la bonanza de las exportaciones cafeteras de comienzo de siglo, Colombia presentaba las condiciones necesarias para la implantación de un

²³ GARCIA HERRERA, Tatiana, GOMEZ CONTRERAS, Jennifer Lorena, Cartilla tributaria 2010, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Administración y Contaduría Pública, año 2010. Pág. 6-8.

impuesto directo de renta. De modo que en 1918, mediante la Ley 56 de este año, se establece –por primera vez en Colombia– el impuesto directo de renta. Si bien es cierto que esta ley se diseñó fundamentalmente como solución a los desequilibrios fiscales de la época, ocasionados por la sensible reducción del comercio internacional ante la Primera Guerra Mundial, también lo es que esta ley amplía enormemente el espectro de la información contable de los contribuyentes hacia el Estado.

Hacia 1935 comienza a manifestarse una serie de cambios estructurales en la economía colombiana, que conlleva la adopción de un nuevo modelo de desarrollo que se denominó “hacia adentro” en tanto fortalecía y protegía la incipiente industria nacional para abastecer el mercado interno, mas no para competir a nivel internacional. Este esquema exigió un nuevo concepto en la tributación y fortaleció los impuestos directos especialmente el de renta que, aunque establecido en 1918, sólo vino a consolidarse con la reforma tributaria de 1935, la cual buscaba fortalecer la industria nacional y obligaba a los comerciantes a llevar libros de contabilidad conforme a la ley. Sin embargo, es con la reforma constitucional de 1936 que se cristalizó la intervención del Estado al permitir la inspección de documentos privados con fines tributarios.

Durante la década de 1950 se hicieron reformas tributarias a partir de un modelo rígidamente proteccionista; estas reformas condujeron a que Colombia adoptara el impuesto sobre la renta más progresivo y productivo en América Latina, a pesar de una fuerte oposición de los grupos de más altos ingresos y de los gremios económicos más representativos.

Por su parte, el Decreto 377 de 1965 que reglamenta el Decreto Ley 3288 de 1963 mantiene su carácter fiscalista y hace referencia al impuesto sobre las ventas; se permite a las personas obligadas al pago del impuesto llevar en su contabilidad cuentas o subcuentas especiales para cada uno de los grupos gravados y se

exige la conservación, por parte de los vendedores, de los registros de contabilidad y las copias de las facturas.

Con la Ley 63 de 1967 se dictan normas contra la evasión y el fraude a los impuestos sobre la renta, complementarios y sucesorales, también se introduce en forma definitiva el sistema de retención en la fuente para los asalariados y anticipos para los contribuyentes no sujetos a retención, dichas transacciones deben estar registradas en la contabilidad para la aceptación, en un futuro, de posibles devoluciones por mayores pagos en los impuestos.

La función del Estado de otorgar mecanismos que aseguren la labor de recaudo y posterior distribución de los ingresos no cesa. Para 1974 se promulga una nueva reforma tributaria dando un vuelco a la tendencia liberal: se elimina un gran número de deducciones y exenciones y se elevan las tasas impositivas.

Durante los primeros años de la década de 1980 el recaudo por concepto de impuestos no fue concurrente con el incremento del gasto público. Sin embargo, a raíz de la Ley 75 de 1986 esta brecha empezó a disminuir. Es importante resaltar que desde 1986 hasta la actualidad se han emitido normas tributarias de carácter contable, pero que con la aparición de la primera norma autónoma en el ámbito contable (Decreto 2160 de 1986) se comienzan a manifestar ciertas ambivalencias e incompatibilidades entre la norma fiscal y la norma contable. Esto último dio origen a dos corrientes fundamentales que aún permanecen y que dividen la opinión de los profesionales de la contabilidad: la primera, que el sistema contable tiene que adecuarse a las condiciones impuestas por la legislación tributaria, y la segunda que establece la separación entre la base contable y tributaria y asume que existen objetivos claramente diferenciados.

Ahora bien, en la década de 1990 con la integración del país a la economía global a raíz de la adopción del modelo de desarrollo de “apertura económica”, el sistema

tributario presentó una baja en el recaudo de impuestos debido a que se eliminaron restricciones comerciales, las tarifas de los impuestos se redujeron lo mismo que las tasas de interés para estimular la competencia económica. Sin embargo, durante este mismo período tuvieron lugar algunas reformas tributarias cuyo objetivo principal era implementar mecanismos que incrementaran el recaudo.

2.4. Impuesto sobre las ventas.²⁴

Es un gravamen al consumo, de orden nacional y de naturaleza indirecta, el cual se ha estructurado en Colombia, bajo la modalidad del valor agregado en cada una de las etapas del ciclo económico del bien o el servicio. Para efectos del recaudo por parte del estado, la ley ha conferido la calidad de responsables a algunos de los sujetos que intervienen en las operaciones económicas.

Bajo esta modalidad el impuesto sobre las ventas solo recae en el valor agregado al producto por cada responsable, bien sea por el mayor valor que adquiere al transformarse o por la utilidad que recibe el responsable al enajenarlo o prestar el servicio.

2.4.1. Historia.²⁵

El origen legal del impuesto sobre las ventas en Colombia se encuentra en las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, a través de la Ley 21 de 1996, para establecer los impuestos nacionales sobre las ventas de artículos terminados, efectuadas por parte de los productores o de importadores.

A partir de la Ley 1607 de diciembre de 2012 se dio un vuelco total en muchos aspectos al mundo tributario nacional, ya que se dio una reforma integral en este

²⁴ RODRIGUEZ VASQUEZ, Carlos Giovanni. Manual del IVA 2010. Legis Editores S.A. Año 2010. Edición No 18.P. 33

²⁵ Ibíd., p. 33.

aspecto, dentro de la cual, el Impuesto del Valor Agregado conocido con su sigla IVA fue en muchos puntos modificado. se estableció únicamente tres tarifas para de IVA; las tarifas del 0% para productos de la canasta familiar y del 5% para entre otros ciertos productos y servicios del sector agrícola, como tarifas preferenciales, y la tarifa general del 16% para los productos y servicios que no clasifiquen dentro de las ya mencionadas.

Para servicios como el de la telefonía móvil, restaurantes y vehículos, botes y aerodinos; el panorama también tomo otro tono; en el primero se da una disminución en la tarifa del 20% al 16%; en el segundo caso, solo los que funcionen bajo franquicia seguirán gravados con IVA del 16%; y para el tercer grupo, la tarifa igualmente se disminuye al 16%.

2.4.2. Concepto económico de valor agregado.²⁶

Se define como la diferencia entre el precio de la venta o la prestación del servicio, por parte del responsable, y los costos y gastos en que se incurren para la obtención del bien o servicio. Para efectos tributarios, el concepto económico del valor agregado no coincide con el concepto fiscal.

2.4.3. Concepto fiscal del valor agregado.²⁷

Se fundamenta en la diferencia existente entre la base gravable en la venta del bien o servicio por parte del responsable y la base gravable de los insumos en que incurrió y sobre los cuales se pagó IVA. De esta manera se graba la porción del valor agregado que no haya sido sometida a imposición por concepto de este tributo.

²⁶ Ibid., p. 33.

²⁷ Ibid., p. 33.

2.4.4. Hecho generador del impuesto sobre las ventas.²⁸

El hecho generador del impuesto sobre las ventas está compuesto por varios elementos, los cuales permiten estudiar de una manera sistemática, a saber:

2.4.4.1. Elemento objetivo o material.

Consiste en la venta de bienes corporales muebles, la prestación de servicios en el territorio nacional, la importación de bienes corporales muebles y la circulación, venta u operación de juegos de azar con excepción de las loterías.²⁹

2.4.4.2. Elemento subjetivo.³⁰

Se refiere a los sujetos que intervienen en la relación jurídico-tributaria, siendo aquellos que adquieren derechos y contraen obligaciones, este elemento debe encontrarse definido en la ley, razón por la cual el estatuto tributario señala de manera expresa los responsables del impuesto sobre las ventas, los sujetos pasivos, quienes representan aquellos comerciantes que se encargan ya sea de la producción y/o distribución de los productos que estén cargados con el impuesto.

2.4.4.3. Elemento temporal.

El impuesto sobre las ventas es de causación inmediata porque cada hecho generador que se realice genera el impuesto. Para una eficaz administración de la misma la declaración se presenta por periodos, según lo establecido en el artículo 600 de la ley 1607 del 2012, El período gravable del impuesto sobre las ventas será así:

Declaración y pago bimestral para aquellos responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT y para los responsables de

²⁸ Ibid., p. 34.

²⁹ COLOMBIA. ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1983. No. 38756. Artículo 420.

³⁰ Óp. Cit. P. 34.

que tratan los artículos 477 y 481 de este Estatuto. Los períodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; y noviembre-diciembre.³¹

2.4.4.4. Elemento espacial.³²

Busca establecer donde se encuentra realizado el hecho generador, para lo cual es preciso estudiar los efectos de la ley en el espacio. En Colombia se escoge como principio la territorialidad de las leyes, entendiendo que las leyes no obligan más allá de las fronteras del país; por lo tanto, el servicio se considera prestado en la sede del prestador del mismo, con las excepciones indicadas en el artículo 420 del Estatuto Tributario en el inciso 3.

2.4.5. Sujetos del impuesto.

Así como los elementos, los sujetos del impuesto son importantes en la aplicación de este impuesto, pues existe tanto el que se beneficia del impuesto como el responsable de realizar su respectivo pago. Estos son a los que se le llama como sujeto activo y sujeto pasivo.

2.4.5.1. Sujeto activo.³³

El sujeto activo en el impuesto sobre las ventas es el estado, ya que este es quien ejerce la función de gestión tributaria a través de la Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, además está facultado para exigir el cumplimiento del pago.

³¹COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1607. (26, diciembre, 2012). Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2012. No. 48.655. Artículo 600.

³² Óp. Cit. P. 34.

³³ Ibíd., p. 41.

2.4.5.2. Sujeto pasivo.³⁴

Se considera sujeto pasivo el obligado frente al Estado al pago del impuesto. Desde el punto de vista jurídico, es el responsable del recaudo del impuesto quien debe cumplir las obligaciones que le impone el Estado, so pena de incurrir en sanciones de tipo administrativo y/o penal.

Desde el punto de vista económico, quien soporta o asume el impuesto es el consumidor final. Este consumidor no es parte de la obligación tributaria, y por lo tanto, la administración no ejercerá acciones jurídicas contra él.

2.4.6. Responsabilidad del IVA³⁵

La responsabilidad del impuesto sobre las ventas se manifiesta en quienes tienen a su cargo y como su deber cumplir con las obligaciones formales establecidas en la Ley.

2.4.6.1. Responsables en la venta de bienes³⁶

- Los comerciantes cualquiera que sea la fase de los ciclos de producción y distribución en la que actúen y quienes sin ser comerciantes, ejecuten habitualmente actos similares.
- Los productores de bienes exentos (bienes gravados a la tarifa del 0%) y los exportadores.
- Los comerciantes y vendedores ocasionales en la venta de aerodinos,
- Los productores e importadores en la venta de productos derivados del petróleo.
- Los importadores de combustibles para consumo propio o venta dentro del territorio nacional.

³⁴ Ibid., p. 41.

³⁵ GARCIA HERRERA, Tatiana, GOMEZ CONTRERAS, Jennifer Lorena, Cartilla tributaria 2010, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Administración y Contaduría Pública, año 2010. P.58

³⁶ Ibid., p. 58.

2.4.6.2. Responsables del impuesto inscritos en el Régimen Común.³⁷

Pertenecen a esta categoría todas las personas jurídicas y las personas naturales que vendan bienes corporales muebles gravados o presten servicios gravados, así como los importadores y quienes cumplan con los topes de ingresos establecidos en la Ley para pertenecer al régimen común o que incumplan alguno de los requisitos para pertenecer al régimen simplificado.

2.4.6.3. Obligaciones de los responsables del régimen común³⁸

Los responsables del régimen común están en la obligación de:

- Inscribirse en el RUT.
- Llevar contabilidad.
- Recaudar y cancelar el impuesto.
- Expedir factura o documento equivalente.
- Expedir certificados de retención (cuando sea el caso).
- Presentar declaraciones de ventas.
- Informar el cese de actividades.
- Suministrar la información requerida por el administrador de impuestos.
- Conservar las informaciones y pruebas relacionadas con el IVA.
- Llevar registro auxiliar y cuenta corriente de IVA.
- Informar en medios magnéticos.

2.4.7. Tarifas.³⁹

Para la aplicación del impuesto en los productos que se venden en el mercado, hay que establecer un porcentaje para aplicar y de esta manera establecer el valor agregado de dicho bien. A este porcentaje se le denomina tarifa, el cual con el

³⁷ Ibid., p. 59.

³⁸ Ibid., p. 61.

³⁹ Ibid., p.55.

tiempo ha tenido cambios significativos quedando para el año 2013 con las tarifas del 0%, 5% y 16% esta última siendo la tarifa general.

2.4.7.1. Bienes gravados con la tarifa del 5 %. ⁴⁰

A partir del 1o de enero de 2013, los siguientes bienes quedan gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

A continuación se relacionarán los principales productos comercializados dentro de Supermercados El Rendidor S.A. con la tarifa del 5%.

Tabla 1. : Artículos gravados con el impuesto del 5% en el Supermercado el Rendidor S.A

ARTICULOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO DEL 5% EN SUERMERCADO EL RENDIDOR S.A.	
9.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción
10.04.90.00.00	Avena.
16.01 16.02 17.01	Únicamente el salchichón y la butifarra
16.02 17.01	Únicamente la mortadela
18.06.32.00.90	Chocolate de mesa.
19.02.11.00.00	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma que contengan huevo.
19.02.19.00.00	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.

Fuente: Estatuto Tributario Artículo 468-1.

2.4.7.2. Bienes excluidos del impuesto sobre las ventas. ⁴¹

Se consideran excluidos del impuesto sobre las ventas aquellos bienes que la ley expresamente les otorga este tratamiento por diferentes razones, tales como ser

⁴⁰ COLOMBIA. ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1983. No. 38756. Artículo 468-1.

⁴¹ Ibíd., artículo 424.

bienes primarios o no procesados, reducir costos o evitar que se generen impuestos descontables en la adquisición.

En la siguiente tabla se encuentran relacionados los principales productos excluidos que comercializan Supermercados el Rendidor S.A.

Tabla 2. Productos excluidos del impuesto del IVA en el Supermercado el Rendidor S.A.

PRODUCTOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO DEL IVA EN EL SUPERMERCADO EL RENDIDOR SA	
04.04.90.00.00	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche.
7.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.
7.02	Tomates frescos o refrigerados.
7.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.
7.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos
7.05	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas. .
7.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados. Apionabos, rábanos
7.07	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
8.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.
8.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.
8.07	Melones, sandías y papayas, frescos.
8.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.
8.09	Damascos (albaricoques, chabacanos), cerezas, duraznos (melocotones) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.
8.1	Las demás frutas u otros frutos, frescos.
10.05.90	Maíz para consumo humano.
10.06	Arroz para consumo humano.
11.04.23.00.00	Maíz trillado para consumo humano.

22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de anti aglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.

Fuente: Estatuto Tributario Artículo 424.

2.4.7.3. Bienes exentos del impuesto sobre las ventas.⁴²

Se consideran exentos aquellos bienes que, no obstante cumplen con los presupuestos establecidos por la ley como hechos generadores del IVA, han sido calificados como exentos, y por lo tanto se les debe aplicar la tarifa del cero por ciento (0 %).

Entre los productos exentos que se comercializan en Supermercados el rendidor S.A. se encuentra los siguientes:

Tabla 3. Productos exentos en el Supermercado El Rendidor S.A.

PRODUCTOS EXCENTOS DEL SUPERMERCADO EL RENDIDOR SA	
2.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
2.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.
2.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.
2.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.
2.06	Despojos comestible de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.
2.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01 .05, frescos, refrigerados o congelados.
3.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.

⁴² Ibíd., artículo 477.

3.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.
03.06.16.00.00	Camarones y langostinos y demás decápodos Natantia de agua fría, congelados.
03.06.17	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, congelados.
03.06.26.00.00	Camarones y langostinos y demás decápodos Natantia de agua fría, sin congelar.
03.06.27	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, sin congelar.
04.06.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón
04.07.11.00.00	Huevos de gallina de la especie Gallusdomesticus, fecundada para incubación.
04.07.21.90.00	Huevos frescos de gallina
04.07.29.90.00	Huevos frescos de las demás aves
19.01.10.10.00	Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada.
19.01 .10.99.00	Únicamente preparaciones infantiles a base de leche.

Fuente: Estatuto Tributario Artículo 477.

A diferencia de los bienes excluidos, los productores de bienes exentos, así como también los exportadores, son responsables del IVA y como tal deben cumplir las obligaciones, tanto sustanciales como formales, previstas en la ley.

De igual manera, los responsables de bienes exentos tienen derecho a descontar los impuestos pagados y solicitar la devolución de los saldos a favor.

2.4.8. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas. ⁴³

Con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas, se establece la retención en la fuente en este impuesto, la cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

⁴³ Ibíd., artículo 437-1.

La retención será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del impuesto sobre las ventas.

2.5. Impuesto sobre la Renta. ⁴⁴

El impuesto sobre la renta es un tributo de carácter obligatorio que deben los contribuyentes, con el fin de participar con sus recursos en las cargas del Estado, y consiste en entregar al estado un porcentaje de sus utilidades durante un periodo gravable, para ayudar a financiar las cargas públicas.

El impuesto sobre la renta se determina, restando de los ingresos, los gastos y los costos que se hubieren causado o pagado en el periodo correspondiente, y que tuvieren como finalidad la obtención de los ingresos propios de la actividad que genera utilidades; es lo que se conoce como relación de causalidad, es decir, que lo que se gasta tenga por fin producir ingresos capaces de generar utilidades o incremento del patrimonio o conjunto de bienes de los contribuyentes.

2.5.1. ¿Quiénes son contribuyentes del impuesto sobre la renta? ⁴⁵

Todas las personas naturales y jurídicas que residen en Colombia son contribuyentes del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario de ganancia por el período gravable 2012. No obstante, algunos contribuyentes no están obligados a presentar declaración de renta, a otros se les ha exonerado de la calidad de contribuyente y otros son catalogados como contribuyentes del régimen tributario especial. En general son contribuyentes del impuesto sobre la renta las personas jurídicas.

⁴⁴SERRANO VALENZUELA, Juan Camilo. Guía para la declaración de renta 2013. Legis Editores S.A. Año 2013.

⁴⁵ COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 2634. (17, diciembre, 2012). Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2012. Artículo 6.

2.5.2. ¿Quiénes están obligados a declarar? ⁴⁶

Están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por regla general, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, con excepción de quienes la ley determina expresamente como no obligados.

2.5.3. ¿Qué es la UVT? ⁴⁷

Es la Unidad de Valor Tributario-UVT, que se constituye como la unidad de medida de valor creada por la ley para establecer un criterio de fácil actualización anual de las cifras que son utilizadas como base para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para la determinación de los valores aplicables.

Cada año la UVT será actualizada y permitirá que las cifras permanezcan en un valor equivalente de un año a otro. Siempre que se acuda a una cifra expresada en UVT, será necesario multiplicar por el valor establecido y actualizado para cada año gravable, con el fin de obtener el valor en pesos que corresponda. Para el año gravable 2013 el valor de la unidad de valor tributario es la suma de **\$ 26.841**, y para el año 2014 su valor es de **\$ 27.485**.

2.5.4. ¿Cuándo se debe declarar y pagar renta y complementarios?

La declaración de renta y complementarios debe ser presentada por todos los contribuyentes obligados a declarar, dentro de los plazos que el Gobierno Nacional establece para cada año, según el número del NIT, y de la fecha que se establezca para el mismo. (Se debe tener en cuenta que el NIT no incluye el dígito de verificación, por ello el número que se debe tener en cuenta para la fecha de la declaración es el que se encuentra antes de dicho dígito)⁴⁸.

⁴⁶ Óp. Cit... Artículo 591.

⁴⁷ Óp. Cit... Pág. 40

⁴⁸ Óp. Cit. Artículo 38

2.5.5. Retención en la fuente ⁴⁹

Este es un mecanismo de recaudo anticipado de los impuestos de renta y complementarios, por el cual una persona (retenedor), deduce a otra (retenido) un porcentaje determinado del valor por pagar al contado o a crédito, en compra o servicios con el fin de consignarlo en un banco autorizado para recaudar impuestos a nombre de la administración de impuestos nacionales.

2.5.5.1. Tarifas

Los porcentajes de retención en la fuente para ser aplicados, por parte del Supermercado El Rendidor S.A, cuando se exceda la base gravable son:

Tabla 4. Retención en la fuente año 2014.

Núm .	COMPRAS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
1.	Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE (Dcto 260 de 2001 Art. 4), Dcto 2418 de 2013 Art. 1	27	742.000	2,5%
2.	Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE (Dcto 260 de 2001 Art. 4), Dcto 2418 de 2013 Art. 1)	27	742.000	3,5%
3.	Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial. Dcto 2595 de 1993 Art. 1	92	2.529.000	1.5%
4.	Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios con procesamiento industrial. DECLARANTE Dcto 2595 de 1993 Art. 1	27	742.000	2,5%
5.	Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios con procesamiento industrial. NO DECLARANTE Dcto 2595 de 1993 Art. 1	27	742.000	3,5%
6.	Compra de Café Pergamino o cereza. Dcto 1479 de 1996 Art. 1.	160	4.398.000	0.5%
7.	Compra de Combustibles derivados del petróleo. Dcto 3715 de 1986 Art. 2	N/A	1	0.1%

⁴⁹ COLOMBIA. ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1983. No. 38756. Artículo 367.

Núm .	HONORARIOS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
8.	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. Dcto 260. 2001 Art. 1)	N/A	1	11%
9.	Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural (Art. 392 Inc 3), será del 11% Para contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt (\$90.700.500 Uvt año 2014). Dcto 260 de 2001 Art. 1	N/A	1	10%
Núm .	SERVICIOS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
10.	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta. Dcto 260 de 2001 Art. 3	4	110.000	4%

11.	Servicios en general PN no declarantes de renta (Art. 392 Inc 4)	4	110.000	6%
12.	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) Dcto 1189 de 1988 Art. 4	4	110.000	1%
13.	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU). Dcto 3770 de 2005 Art. 1	4	110.000	2%
14.	Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES (Dcto 260 de 2001 Art. 4), Ver Concepto Dian 67699 de 2012, Dcto 1020 de 2014	4	110.000	3,5%
Núm .	ARRENDAMIENTOS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
15.	Arrendamiento de Bienes Muebles. Dcto 3770 de 2005 Art. 1	N/A	1	4%
16.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. DECLARANTES (Dcto 260 de 2001 Art. 4), Ver Concepto Dian 67699 de 2012, Modificado Dcto 1020 de 2014	27	742.000	3,5%
17.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. NO DECLARANTES (Dcto 260 de 2001 Art. 4), Ver Concepto Dian 67699 de 2012,	27	742.000	3,5%

Modificado Dcto 1020 de 2014				
Núm.	SALARIALES	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
18.	Aplicable a los pagos gravables, efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, y categoría empleados.	95	2.611.000	Tabla del Art.383 del ET
19.	Los pagos mensuales o mensualizados (PM) efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados.	128,96	3.544.000	Tabla del Art.384 del ET
20.	Compra de bienes gravados con IVA	27	742.000	15% del IVA
21.	Servicios gravados con IVA.	4	110.000	15% del IVA
22.	Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito (Servicios 4UVT, Bienes 27UVT.)	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico	10% del IVA

Fuente: Recuperado 13 de Febrero del 2014 en <http://www.nuevalegislacion.com/>.

2.5.5.2. Beneficios:

- Los pagos realizados por concepto de retención en la fuente, podrán ser deducidos en la declaración de renta.
- Este mecanismo le permite a la empresa pagar el impuesto de renta manera anticipada y de esta manera en el momento de la liquidación de este impuesto el valor a pagar será menor así como su anticipo.

2.5.5.3. Normatividad:

2.5.5.3.1. Declarar.⁵⁰

Los agentes de retención deben presentar mensualmente declaraciones de retenciones en la fuente en los formatos prescritos por la administración tributaria, en las cuales indicarán los montos acumulados de las retenciones practicadas por los diferentes conceptos durante el respectivo período.

2.5.5.3.2. Consignar.⁵¹

Los agentes de retención consignarán en favor de la administración tributaria los valores retenidos dentro de los plazos señalados por el Gobierno Nacional, en las entidades autorizadas para su recepción. La consignación extemporánea genera intereses moratorios a la tasa vigente, los cuales se liquidarán y pagarán por cada mes o fracción de mes calendario.

2.5.5.3.3. Expedir Certificados.

Los agentes de retención deben expedir una certificación sobre el concepto y monto de las retenciones que hayan practicado, para que los sujetos pasivos puedan efectuar el descuento de las retenciones practicadas en su impuesto determinado en las declaraciones de renta y complementarios.

Los certificados se expiden en original y tres copias, las cuales deberán ser conservadas, por un período de 5 años, tanto por el retenido como por el agente retenedor, para ser exhibidos cuando la administración tributaria lo solicite.

2.5.5.3.4. Retener.⁵²

Los agentes de retención deben practicar la retención en la fuente, sobre todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, con excepción de aquellos casos que se trate de pagos o abonos en cuenta que realicen, con excepción de aquellos casos que se trate de pagos o abonos en cuenta de ingresos no constitutivos de renta o

⁵⁰ Ibíd., artículo 382.

⁵¹ Ibíd., artículo 376-377.

⁵² Ibíd., artículo 375.

de ganancia ocasional, o exentos del impuesto sobre la renta y complementarios, o que no constituyen ingreso fiscal para el beneficiario.

Retener implica, que el agente de retención identifique el concepto del pago o abono en cuenta, determine la parte del mismo que es base para la retención y aplique a dicha base el porcentaje correspondiente.

2.6. Impuesto sobre la renta para la equidad CREE.⁵³

El Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) se encuentra establecido en la ley 1607 del 2012, como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la presente ley.

2.6.1. Hecho generador.⁵⁴

El hecho generador del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) lo constituye la obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos en el año o período gravable, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la presente ley.

Para efectos de este artículo, el período gravable es de un año contado desde el 1º de enero al 31 de diciembre.

2.6.2. Base gravable.⁵⁵

La base gravable se establecerá restando de los ingresos brutos susceptibles de incrementar el patrimonio realizados en el año gravable, las devoluciones rebajas y descuentos y de lo así obtenido se restarán los que correspondan a los ingresos

⁵³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1607. (26, diciembre, 2012). Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2012. No. 48.655. Artículo 20.

⁵⁴ Ibid., Artículo 21.

⁵⁵ Ibid., Artículo 22.

no constitutivos de renta que están establecidos en los artículos 36, 36-1, 36-2, 36-3, 36-4, 37, 45, 46, 46-1, 47, 48, 49, 51, 53 del Estatuto Tributario. De los ingresos netos así obtenidos, se restarán el total de los costos susceptibles de disminuir el impuesto sobre la renta de que trata el Libro I del Estatuto Tributario y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Estatuto Tributario, las deducciones de que tratan los artículos 109 a 118 y 120 a 124, y 124-1, 124-2, 126-1, 127 a 131, 131-1, 134 a 146, 148, 149, 151 a 155, 159, 171, 174, 176, 177, 177-1 y 177-2 del mismo Estatuto y bajo las mismas condiciones.

A lo anterior se le permitirá restar las rentas exentas de que trata la Decisión 578 de la Comunidad Andina y las establecidas en los artículos 4° del Decreto 841 de 1998, 135 de la Ley 100 de 1993, 16 de la Ley 546 de 1999 modificado por el artículo 81 de la Ley 964 de 2005, 56 de la Ley 546 de 1999.

Para efectos de la determinación de la base mencionada en este artículo se excluirán las ganancias ocasionales de que tratan los artículos 300 a 305 del Estatuto Tributario. De conformidad con lo previsto en los artículos 189 y 193 del Estatuto Tributario, la base gravable del CREE no podrá ser inferior al 3% del patrimonio líquido del contribuyente en el último día del año gravable inmediatamente anterior.

2.6.3. Tarifa.⁵⁶

Según lo establecido en el artículo 20 de la ley 1607 de 2012 La tarifa del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), será del ocho por ciento (8%). los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera: 2.2 puntos se destinarán al ICBF, 1.4 puntos al SENA y 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Pero para los años 2013, 2014 y 2015 la tarifa del CREE será del nueve (9%), el punto adicional en la tarifa del impuesto, se distribuirá así: cuarenta por ciento

⁵⁶ Ibíd., artículo 23.

(40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas, treinta por ciento (30%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud, y treinta por ciento (30%) para la inversión social en el sector agropecuario.

2.6.4. Contribuyentes sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE.⁵⁷

Son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y las sociedades, y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta; por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

2.6.5. Autorretención.⁵⁸

A partir del 1° de septiembre de 2013 y según lo establecido en el artículo 2 del decreto 1828, para efectos del recaudo y administración del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, todos los sujetos pasivos del mismo tendrán la calidad de autorretenedores

Para tal efecto, la autorretención de este impuesto se liquidará sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo, de acuerdo con su actividad económica principal y a la tarifa correspondiente.

2.6.6. Declaración y pago.⁵⁹

Los autorretenedores del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, deberán declarar y pagar las autorretenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Los contribuyentes

⁵⁷ COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 1828 (27, agosto, 2013). Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012. Bogotá, D.C. Artículo 1.

⁵⁸ *Ibíd.*, artículo 2.

⁵⁹ *Ibíd.*, artículo 3.

autorretenedores cuyos ingresos brutos a 31 diciembre de 2012 fueron iguales o superiores a 92.000 UVT deberán presentar la declaración mensual de retención en la fuente a título de CREE, de acuerdo con el último dígito del NIT del autorretenedor, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario (RUT), sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Los autorretenedores que cuenten con el mecanismo de firma digital estarán obligados a presentar las declaraciones de retenciones en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad CREE por medios electrónicos. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

2.6.7. Exoneración de aportes parafiscales.⁶⁰

Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir del 1 de enero de 2014, los contribuyentes que cumplan las condiciones del artículo 7 del decreto 1828, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

⁶⁰ Ibid., artículo 7.

2.7. Impuestos municipales.

Como se mencionó anteriormente los impuestos se encuentran divididos en tres categorías, nacionales, departamentales y municipales, a continuación se realizará una breve descripción de cada uno de los impuestos municipales de los que es responsable Supermercados el Rendidor S.A. teniendo en cuenta que sus sedes se encuentran ubicadas en cinco municipios que están comprendidos entre los departamentos del Cauca y del Valle del Cauca.

2.7.1. Impuestos municipales del Departamento del Cauca

El Supermercado el Rendidor S.A. con sede en los municipios de Santander de Quilichao, Miranda y Corinto, es responsable de los mismos impuestos municipales dentro del Departamento del Cauca. Para la descripción de cada uno de estos impuestos se ha tomado como referencia el acuerdo 30 del 28 de diciembre del 2004 el cual rige hasta la fecha.

2.7.1.1. Impuesto predial unificado. Santander de Quilichao.⁶¹

2.7.1.1.1. Naturaleza y autorización legal.⁶²

El impuesto predial unificado es un tributo anual directo de carácter municipal que grava la propiedad inmueble tanto urbana, como rural. Definido por la ley 44 de 1990 o por las normas que lo modifiquen, como impuesto predial unificado y como único impuesto general que puede cobrar el municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o el autoavalúo señalado por cada propietario o poseedor de inmueble ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao. Se debe pagar una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios junto con las sobretasas que obre el

⁶¹ SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 030. (28, Diciembre, 2004). Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, y se dictan otras disposiciones. Santander de Quilichao, 2004. P.4

⁶² *Ibíd.*, Artículo 14.

mismo se establezcan y en los plazos que para el efecto defina la administración municipal.

2.7.1.1.2. Hecho generador.⁶³

Está constituido por la propiedad o posesión de un bien inmueble urbano o rural en cabeza de una o varias personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; en cabeza de un patrimonio autónomo, sucesión ilíquida, herencia yacentes o cualquier otra forma de propiedad o posesión del bien inmueble, dentro del Municipio de Santander de Quilichao.

No se genera sobre los bienes inmuebles de propiedad del mismo municipio, siempre y cuando no se trate de bienes en propiedad o posesión de empresas industriales y comerciales o sociedades de economía mixta.

2.7.1.1.3. Sujeto pasivo.⁶⁴

Son sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado en jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao, la persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria o poseedora, del bien inmueble, los administradores de patrimonios autónomos por los bienes inmuebles que de él hagan parte, los herederos, administradores o albaceas de herencias yacentes o sucesiones ilíquidas.

Son solidariamente responsables por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio.

2.7.1.1.4. Base gravable.⁶⁵

La base para calcular el Impuesto Predial Unificado, será el avalúo catastral del año inmediatamente anterior, incrementado en el 100% de la variación porcentual del índice nacional de precios al consumidor, también del año calendario

⁶³ Ibid., Artículo 15

⁶⁴ Ibid., Artículo 17.

⁶⁵ Ibid., Artículo 18.

inmediatamente anterior, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Cuando el avalúo catastral provenga de formación o actualización catastral realizada en el año inmediatamente anterior, se tendrá en cuenta este valor.

2.7.1.1.5. Tarifa.⁶⁶

De conformidad con lo establecido en la ley 44 de 1990, las tarifas del impuesto predial unificado oscilarán entre el uno por mil (1/1.000) y el dieciséis por mil (16/1.000) del respectivo avalúo catastral o autoavalúo. Las tarifas se establecen de manera diferencial y progresiva teniendo en cuenta:

- Los estratos socioeconómicos.
- Los usos del suelo y destino, en el sector urbano o rural.
- La antigüedad de la formación, o actualización catastral.

Teniendo en cuenta que Supermercados el rendidor se encuentra ubicado en un predio de uso comercial ubicado en la zona urbana la tarifa que este debe pagar por el impuesto predial unificado equivale a un diez por mil del avalúo catastral.

2.7.1.2. Impuesto de Industria y comercio, avisos y tableros.⁶⁷

El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros establecido en el municipio de Santander de Quilichao, son autorizados por la ley 84 de 1.985, la ley 14 de 1.983 y el decreto ley 1.333 de 1.986.

2.7.1.2.1. Sujeto pasivo.⁶⁸

El sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio es toda persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, el cual consiste, en ejercer actividades industriales, comerciales o de servicios en jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao.

⁶⁶ Ibid., Artículo 22.

⁶⁷ Ibid., Artículo 39.

⁶⁸ Ibid., Artículo 40.

2.7.1.2.2. Hecho generador y causación.⁶⁹

Está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao, ya sea que se cumpla de manera permanente u ocasional, en un inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

El impuesto de industria y comercio y su complementario de Avisos y tableros se comenzara a causar desde la fecha de iniciación de las actividades sujetas al gravamen.

2.7.1.2.3. Actividad comercial.⁷⁰

Se entiende por actividad la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales en el código de comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo códigos o por las leyes vigentes, como actividades industriales o de servicios.

2.7.1.2.4. Base gravable.⁷¹

Se entienden percibidos en el municipio de Santander de Quilichao, los ingresos originados en actividades comerciales o de servicios cuando no se realizan o prestan a través de un establecimiento de comercio registrado en otro municipio y que tributen en él.

El impuesto de Industria y Comercio correspondiente a cada periodo, se liquidara con base en el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente

⁶⁹ Ibid., Artículo 41.

⁷⁰ Ibid., Artículo 46.

⁷¹ Ibid., Artículo 50.

anterior, expresados en moneda nacional y obtenida por las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho.

Para determinar la base gravable se debe restar de la totalidad de los ingresos brutos, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las deducciones establecidas en el Artículo 53, (el monto de las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas, los ingresos provenientes de la venta de activos fijos, los ingresos provenientes de exportaciones de bienes o servicios, incluyendo la diferencia en cambio que corresponda a estas).

También se deben tener en cuenta que de la base gravable hacen parte, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones además de todos los que no se encuentren expresamente excluidos por la ley.

2.7.1.2.5. Tarifa.⁷²

Para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros se deben tener en cuenta las actividades realizadas por la persona natural o jurídica, para el caso del presente trabajo se deben de tener en cuenta dos actividades comerciales:

- Comercio al detal en tiendas de víveres, granos, y abarrotes; supermercados; venta de drogas y medicamentos; depósitos de venta al detal y al por mayor. Esta actividad se encuentra gravada con una tarifa del cuatro por mil.
- Venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas, la cual se le aplica la tarifa del diez por mil.

Con respecto a los ingresos obtenidos por rendimientos financieros y demás conceptos de otros ingresos pagaran con la tarifa correspondiente a la actividad

⁷² Ibíd., Artículo 59.

principal que desarrolle el contribuyente, entendiéndose que esta es la que genera la mayor base gravable.

Se debe tener en cuenta, que cuando un mismo contribuyente, en este caso, Supermercados el Rendidor S.A. realice varias actividades, ya sean varias comerciales, industriales o de servicios, que de conformidad con el Acuerdo 030 de 2.004, correspondan diversas tarifas, se determinara la base gravable de cada una de ellas y se le aplicará la tarifa correspondiente, el resultado de cada operación debe ser sumado para determinar el impuesto a cargo.

2.7.1.2.6. Retención en la fuente para el impuesto de industria y comercio.

2.7.1.2.6.1. Agentes de retención.⁷³

Son agentes de retención del impuesto de industria y comercio todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que se encuentren catalogados como grandes contribuyentes o régimen común por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, que contraten la prestación de servicios para ser ejecutados en la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao.

2.7.1.2.6.2. Sujetos de la retención.⁷⁴

La retención del impuesto de industria y comercio por compra de servicios se aplicara por los agentes de retención a los contribuyentes que sean proveedores de servicios no domiciliados en el municipio de Santander de Quilichao y siempre y cuando no se trate de una operación no sujeta a retención.

⁷³ Ibid., Artículo 75.

⁷⁴ Ibid., Artículo 76.

2.7.1.2.6.3. Base mínima para la retención.⁷⁵

No se realizara retención sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios, cuya cuantía sea inferior a quince salarios mínimos diarios legales vigentes.

2.7.1.2.6.4. Tarifas de retención.⁷⁶

La tarifa de retención por servicios del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando quien presta el servicio no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de la retención será la máxima autorizada para la actividad de servicios.

2.7.1.2.6.5. Obligación de declarar y pagar el impuesto retenido.⁷⁷

Las retenciones se declararan y se pagaran bimestralmente en el formulario y en las fechas que para el efecto adopte la administración municipal, los agentes de retención del impuesto de industria y comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener.

2.7.1.3. Impuesto complementario de avisos y tableros.

2.7.1.3.1. Hecho generador.⁷⁸

La colocación de vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, en lugares públicos o privados, visibles desde el espacio público, así como, la colocación de avisos en cualquier clase de vehículos, son considerados hechos generadores del impuesto complementario de avisos y tableros, siempre y cuando se realicen en la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao.

⁷⁵ Ibid., Artículo 78.

⁷⁶ Ibid., Artículo 79.

⁷⁷ Ibid., Artículo 81.

⁷⁸ Ibid., Artículo 61.

2.7.1.3.2. Sujeto pasivo.⁷⁹

Son sujetos pasivos del impuesto complementario de avisos y tableros los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que realicen cualquiera de los hechos generadores establecidos en el Artículo 61 del Acuerdo 030 de 2.004, en cualquier momento del año.

2.7.1.3.3. Base gravable y tarifa.⁸⁰

Se liquidará como complementario del impuesto de industria y comercio, se calculara multiplicando dicho impuesto por el quince por ciento (15%).

2.7.1.4. Sobretasa Bomberil.⁸¹

En el municipio de Santander de Quilichao se ha establecido una sobretasa al impuesto de industria y comercio del cinco por ciento (5%), sobre al valor a pagar de dicho impuesto, este porcentaje tendrá como destino la financiación de la actividad bomberil, tal como lo ordena el párrafo del artículo segundo de la ley 322 de 1996, el cual constituye la transferencia autorizada en tal sentido por la ley.

2.7.1.5. Impuestos municipales del Valle del Cauca.⁸²

El Supermercado el Rendidor S.A cuenta también con dos sucursales en el Departamento del Valle del Cauca, una en el municipio de Santiago de Cali y otra en el municipio de Florida; por lo cual son responsables de los mismos impuestos. Para esto se tomará como referencia el Acuerdo 321 del 2011 del Concejo de Santiago de Cali, donde se encuentran especificados cada uno de los impuestos que se encuentran vigentes en el momento.

⁷⁹ Ibid., Artículo 62.

⁸⁰ Ibid., Artículo 63.

⁸¹ Ibid., Artículo 83.

⁸² SANTIAGO DE CALI. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 0321 (30, diciembre, 2011). Por medio del cual se estructura el estatuto tributario municipal. Boletín Oficial. Santiago de Cali, 2011. No. 241. 131 P.

2.7.1.6. Impuesto predial unificado. ⁸³

Este impuesto de orden municipal es directo y grava los bienes inmuebles que estén ubicados dentro del territorio correspondiente a Santiago de Cali; siendo este el sujeto activo del impuesto predial unificado, y la empresa el sujeto pasivo correspondiente a la persona jurídica propietaria o dueña del bien inmueble dentro de la localidad. Este es un impuesto que se causa desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Según el Acuerdo 321 de 2011 del Concejo de Santiago de Cali, el Supermercado el Rendidor S.A, es un predio no residencial, y por tener como actividad económica la comercialización y distribución de bienes y servicios está ubicado en un predio de uso comercial, por lo cual, se le aplicará una tarifa del 14.5 por mil para establecer el valor del impuesto predial anual

2.7.1.7. Sobretasa Ambiental. ⁸⁴

Este impuesto se genera conjunto al impuesto predial, es decir, al generarse este, automáticamente se genera el impuesto a la sobretasa ambiental el cual se liquida en el mismo comprobante del impuesto predial y su tasa va desde 1.5 por mil hasta el 2.5 por mil.

2.7.1.8. Sobretasa Bomberil. ⁸⁵

Al igual que la sobretasa ambiental, la sobretasa bomberil va conjunto al impuesto predial, pues dependiendo de la liquidación y facturación de este impuesto es que se genera la sobretasa bomberil. Es de recalcar que esta sobretasa no podrá ser tomada como descuento tributario. Al igual que la sobretasa ambiental, este también se liquidará junto con el impuesto predial y su tasa corresponderá al 3.7 por ciento del valor del impuesto predial.

⁸³ Ibid., Artículo 12.

⁸⁴ Ibid., Artículo 51.

⁸⁵ Ibid., Artículo 58.

2.7.1.9. Impuesto de Industria y Comercio. ⁸⁶

El impuesto de Industria y Comercio, será aplicado a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que sean desarrolladas por personas naturales o jurídicas, dentro de la jurisdicción del municipio de Santiago de Cali.

Es por esto que el supermercado el Rendidor S.A. al tener como actividad principal el expendio, compraventa y distribución de bienes y mercancía, está obligado a cumplir con la responsabilidad que trae consigo el impuesto de Industria y Comercio.

La liquidación de este impuesto se realizara el año siguiente, y su base gravable corresponderá al promedio de los ingresos mensuales del año fiscal inmediatamente anterior.

2.7.1.9.1. Retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio. ⁸⁷

Esta retención corresponde al recaudo anticipado del impuesto, y lo generan las personas que realicen pagos o abono en cuenta a aquellas que perciban algún tipo de ingreso por ese pago; ya sea por actividades industriales, comerciales y/o de servicios, sometidas al impuesto de industria y comercio en el municipio de Santiago de Cali.

El Supermercado el Rendidor S.A. al ser persona jurídica, se convierte automáticamente en agente de retención del impuesto de industria y comercio. Y, al supermercado le pueden retener tanto las personas jurídicas, como personas naturales que superen un patrimonio bruto de 3.000 UVT en el año inmediatamente anterior; ya que en el momento el supermercado no ha adquirido la calidad de autorretenedor de impuestos.

⁸⁶ Ibid., Artículo 66.

⁸⁷ Ibid., Artículo 96.

Las tarifas para aplicar retención del impuesto de industria y comercio corresponden según la actividad principal de la empresa o sujeto pasivo de la retención. Si este no indica o da a conocer su actividad principal de ingreso, el agente retenedor podrá aplicar la mayor base permitida por el estado.

2.7.1.10. Impuesto Complementario de Avisos y Tableros.⁸⁸

Como su nombre lo indica, este es un impuesto complementario al de industria y comercio. Este se genera en el momento en que el establecimiento de comercio utilice medios publicitarios que estén a la vista del público, como lo son las vallas, letreros, emblemas y avisos; los cuales sirvan para difundir el nombre comercial, se acredite la actividad económica, establecimiento y/o productos de la empresa.

La aplicación de la tarifa de este impuesto, corresponderá al 15% de valor del impuesto de industria y comercio y se liquidara conjunto con este.

2.7.1.11. Impuesto de Publicidad exterior Visual.⁸⁹

Este impuesto es muy similar al impuesto de avisos y tableros, ya que se aplica en el momento en que la empresa utiliza avisos publicitarios como vallas letreros... con la diferencia que este se aplica únicamente cuando dichos avisos son iguales o exceden los 8 metros cuadrados, igualmente estos son elaborados con el fin de llamar la atención del público desde las zonas exteriores.

⁸⁸ Ibid., Artículo 123.

⁸⁹ Ibid., Artículo 126.

3. BENEFICIOS FISCALES PARA SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.

Una vez identificados los impuestos a los cuales está obligado el supermercado, se puede ver que la carga fiscal para este representa la disminución de gran parte de la utilidad de la empresa. Así como al supermercado se le disminuye la utilidad, así mismo ocurre con todas y cada una de las empresas que hay en el país y están obligados a presentar declaración de renta.

Este es uno de los problemas latentes hoy día, pues los gerentes y socios de las empresas, piensan en cual va a ser el valor del impuesto de renta que se deberá pagar después de un año de producción y de utilidades, es por esto que la mayoría de las empresas optan por buscar mecanismos o estrategias durante el año, para que al final de este periodo se puedan deducir una gran parte de gastos y costos, y de esta manera disminuir el impuesto a pagar. Dentro de las empresas que optan por buscar estos beneficios esta Supermercados el Rendidor S.A., que debido a sus grandes utilidades anuales debe de pagar un impuesto de renta considerablemente alto.

Es aquí donde la planeación tributaria juega un papel importante en la disminución de este impuesto a cargo y es, aparte de señalar las obligaciones de la empresa, permite identificar cada uno de los beneficios a los cuales estas compañías, se pueden acoger y hacer uso de acuerdo a la ley que rige actualmente en el país, y de esta manera disminuir el impuesto a pagar. Para este caso se tendrá en cuenta los beneficios para el año fiscal 2014.

Cabe resaltar que los beneficios se crearon no solo para ayudar a los entes económicos, si no, que esto ha contribuido al desarrollo socio-económico del país.

Según el ministerio de hacienda, los beneficios⁹⁰ tributarios constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación tributaria que implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes, generando menores recaudos para el estado.

De acuerdo a la definición anterior, se partirá a describir las características que comprende el primer beneficio que por ley toda empresa puede hacer uso y es la deducción de los costos y gastos en los que todo ente incurre para poder desarrollar su actividad económica.

3.1. Deducciones de costos y gastos en el Supermercado El Rendidor S.A.

Supermercados el Rendidor, independientemente de su naturaleza y/o actividad económica, incurre en una serie de gastos y costos para poder desarrollar sus actividades y de esta forma poder generar utilidades. El estado otorga un beneficio a todas las empresas del país y es que se pueden deducir de su impuesto de renta todos los gastos y los costos en los que haya incurrido para el desarrollo de su actividad económica.

Para que los gastos y costos sean deducibles, deben cumplir con los siguientes principios o características⁹¹:

3.1.1. Realización: Un costo o gasto se hace realizable, cuando su pago se ha realizado en efectivo o en especie, o cuando se haga de tal forma que corresponda a un pago legal.

3.1.2. Causación: Los costos y gastos deben tener relación de causalidad con la renta declarada.

⁹⁰recuperado <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldeplanacion/ProyectoP%20GN/2012/8%20MP%202012%20Beneficios%20tributarios.pdf>

⁹¹ Respuestas aplicables en la conciliación del impuesto de renta y complementarios de personas jurídicas

3.1.3. Necesidad: Los costos y gastos deben constituir una necesidad para el logro de los ingresos o de la renta, es decir, todos los costos y gastos deben tener relación directa con la actividad económica de la empresa.

3.1.4. Proporcionalidad: Un costo o un gasto deben ser proporcionados a la magnitud y características de cada actividad, y frente al ingreso que genera.

3.1.5. Legalidad: Para su procedencia deben cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

3.1.6. Prueba documental: Los soportes de los costos y gastos deben cumplir con los requisitos establecidos y debe conservarse la información y prueba de los mismos, solo por el periodo de tiempo en el cual haya de quedar en firme la declaración de renta. Los requisitos con los cuales deben cumplir estos soportes son⁹²:

- Apellidos y nombre o razón social y NIT del proveedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT de quien adquiere el bien o servicio junto con la discriminación del IVA pagado.
- Descripción específica de los artículos vendidos o de los bienes prestados.
- Valor total de la operación

Para las deducciones de los costos y gastos para la declaración de renta del supermercado el rendidor, este se puede deducir de su declaración de renta todos los gastos y costos en los que haya incurrido en el año inmediatamente anterior y que hayan tenido relación con la actividad normal de la empresa.

⁹²COLOMBIA. ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1983. No. 38756. Artículo 617.

Para el caso de supermercados el rendidor, se puede deducir los valores que haya pagado en servicios públicos como energía, servicio de alcantarillado, internet, y telefonía.

Además de esto se deduce los valores correspondientes al personal de trabajo, ya sea los que se hayan pagado por medio de nómina o por su defecto hayan prestado servicio o se haya pagado por medio de honorarios. Para que el valor de estos pagos sea legalmente deducible de la declaración de renta, el supermercado debe cumplir con unos requerimientos al momento de efectuar el pago. Para el caso en deducción en el pago de la nómina, a los trabajadores que se les haya pagado su sueldo, se les debe haber pagado sus respectivas prestaciones sociales y parafiscales.

Para el caso de los pagos de empleados por prestación de servicios, y/o honorarios, se hacen legales deducir estos pagos siempre y cuando la empresa hay realizado las retenciones en la fuente correspondientes, para servicios el 4% y 6% y para honorarios el 10% y el 11%.

Supermercados el Rendidor S.A. al ser tan grande y ofrecer gran variedad de productos al consumidor, de cada uno de ellos puede deducirse el costo del producto en su declaración de renta; siempre y cuando cumpla con los requisitos que ya se han mencionado anteriormente.

Además de esto, todo gasto en el que incurra el supermercado que disminuya su utilidad, lo puede tomar como deducible de su declaración de renta.

3.2. Impuestos deducibles de impuesto de renta y complementario.

Así como Supermercados el Rendidor S.A. puede deducir de su declaración del impuesto de renta y complementarios, los costos y gastos en los que ha incurrido durante el año fiscal, también tiene la posibilidad de deducir de dicha declaración los siguientes impuestos:

Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

A partir del año gravable 2013 será deducible el cincuenta por ciento (50%) del gravamen a los movimientos financieros efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.

3.3. Beneficios tributarios para Supermercados el Rendidor S.A.

Las deducciones de costos y gastos la puede aplicar toda empresa, pero existen también beneficios que según la empresa como le sea más factible, puede aplicar y de esta forma poder disminuir la base para calcular la declaración, pero como ya se ha mencionado anteriormente, hoy día el estado ha dado variedad de opciones para disminuir este valor. De estos otros beneficios que la ley otorga, el supermercado se puede acoger a los siguientes beneficios:

3.3.1. Donaciones.

Para este beneficio, se ha identificado dos tipos de donaciones, la primera regulada por el artículo 158 y la segunda reglamentada por el artículo 125 del estatuto tributario. Para el primer tipo de donación:

“las personas que realicen inversiones en proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrán derecho a

*deducir de su renta, el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión. Esta deducción no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión. Tales inversiones serán realizadas a través de Investigadores, Grupos o Centros de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación o Unidades de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación de Empresas, registrados y reconocidos por Colciencias. Los proyectos calificados como de investigación o desarrollo tecnológico previstos en el presente artículo incluyen además la vinculación de nuevo personal calificado y acreditado de nivel de formación técnica profesional, tecnológica, profesional, maestría o doctorado a Centros o Grupos de Investigación o Innovación, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación. El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios definirá los procedimientos de control, seguimiento y evaluación de los proyectos calificados, y las condiciones para garantizar la divulgación de los resultados de los proyectos calificados, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre propiedad intelectual, y que además servirán de mecanismo de control de la inversión de los recursos”.*⁹³

Para este tipo de donación o bien como indica el artículo, para esta inversión, el supermercado en cualquiera de sus localidades puede optar en implementar una panadería en la que invierta maquinaria de alta calidad y de esta forma mejorar procesos productivos y así poder adquirirlo como beneficio.

⁹³ Ibíd., Artículo 158-1.

El segundo tipo de donación, como ya se ha mencionado, está reglamentado por el artículo 125 del estatuto, y primeramente señala las entidades a las cuales se le puede realizar donaciones, son las siguientes⁹⁴:

- Aquellas que no son contribuyentes y están establecidas en el Art. 22 del estatuto tributario y son: la Nación, los Departamentos y sus asociaciones, los Distritos, los Territorios Indígenas, los Municipios y las demás entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, las Superintendencias, las Unidades Administrativas Especiales, las Asociaciones de Departamentos y las Federaciones de Municipios, los Resguardos y Cabildos Indígenas, los establecimientos públicos y los demás establecimientos oficiales descentralizados, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.
- Las asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la salud, la educación, la cultura, la religión, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general.

Una vez establecidas las entidades a las cuales se les puede realizar una donación, se sigue a indicar los requisitos que debe de cumplir cada una para poder realizarles la donación. Los requisitos que cada uno de los beneficiarios de las donaciones deben cumplir son⁹⁵:

- Haber sido reconocida como persona jurídica sin ánimo de lucro y estar sometida en su funcionamiento a vigilancia oficial.

⁹⁴ Ibíd., Artículo 125.

⁹⁵ Ibíd., Artículo 125-1

- Haber cumplido con la obligación de presentar la declaración de ingresos y de patrimonio o de renta según el caso, por el año inmediatamente anterior al de la donación.
- Manejar, en depósitos o inversiones en establecimientos financieros autorizados, los ingresos por donaciones.

Al realizar una donación, esta se puede realizar (para que sea valedera) en dinero, por medio de cheque, tarjeta de crédito y/o un intermediario financiero. Y se puede realizar en títulos valores, los cuales se estimarán a precio de mercado.

No basta con solo haber efectuado la donación para que se tome como realizable, además de esto, el beneficiario de la donación debe realizar una certificación firmada por el revisor fiscal o contador, en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación, de no ser así, la donación que se haya realizado no se podrá tomar como valedera.

Hay que tener presente el valor que se vaya a realizar en la donación, ya que la ley dice que por concepto de donación se puede deducir hasta un ciento veinti cinco por ciento (125%) del total de la donación, siempre y cuando no sea superior al treinta por ciento (30%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la donación.

Hay solo una excepción en la que no importa si la deducción por la donación sobrepasa el porcentaje de la renta líquida que ya se mencionó⁹⁶:

“Esta limitación no será aplicable en el caso de las donaciones que se efectúen a los fondos mixtos de promoción de la cultura, el deporte y las artes que se creen en los niveles departamental, municipal y distrital, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- para el cumplimiento de

⁹⁶ Ibíd., Artículo 125-1.

sus programas del servicio al menor y a la familia, ni en el caso de las donaciones a las instituciones de educación superior, centros de investigación y de altos estudios para financiar programas de investigación en innovaciones científicas, tecnológicas, de ciencias sociales y mejoramiento de la productividad, previa aprobación de estos programas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”.

Como se puede ver, las donaciones son un tema bastante complejo ya que no es solo tener la convicción de realizar una donación y contribuir al mejoramiento socio-económico del país, se debe tener en cuenta que se debe contar con una serie de requisitos legales para poder adquirirla como una deducción.

3.3.2. Contratos de discapacitados.

Hoy día se ve la intolerancia que hay por medio de los empleadores del país, ya que muchas veces se niegan a ofrecer un empleo a personas que tengan alguna discapacidad ya sea física o mental y no debe ser así, es por esto que para aumentar la contratación de este tipo de personas y brindarles nuevas oportunidades de trabajo, el estado ha establecido que la contratación de una persona discapacitada, generará en la declaración de renta la disminución hasta del 200% en lo que el empleador haya cancelado con el salario y las prestaciones sociales durante el año gravable inmediatamente anterior.

Pero no es cualquier limitación por parte del nuevo empleado permite acceder a estos beneficios. La Ley 361 de 1997 establece que la Persona con Limitación que se contrata debe tener mínimo una limitación no inferior al 25%, lo cual lo puede calificar la EPS o la ARS del Sistema de Seguridad Social en Salud al que se encuentre afiliada la persona que se contrata.

Además de beneficios tributarios, si el supermercado es responsable de contratar aprendices del SENA, con la vinculación de personal discapacitado puede disminuirse un 50% de la contratación de este grupo de personas.⁹⁷

Como estrategia en la contratación de personal discapacitado en Supermercados el Rendidor S.A., hay cargos en las empresas que no se necesita de la capacidad de un 100% de las personas. Supermercados el Rendidor tiene oficios como el de las cajeras, que solo necesitan de una persona que este digitando las ventas, para esto una persona que haya sufrido una lesión en sus piernas lo puede hacer.

3.3.3. Aportes parafiscales.⁹⁸

Muchas veces las empresas evitan contratar personal fijo debido que esto conlleva al pago de seguridad social y parafiscales por parte del patrono y aumenta los gastos de la empresa, pero hay que tener en cuenta, como ya se mencionó anteriormente que todo pago que se realice de nómina, para que se acepte como deducible del impuesto de renta es necesario que este pago se haya realizado con sus respectivos parafiscales, es decir que se haya pagado ICBF, SENA y caja de compensación familiar. De igual forma si estos pagos se realizan al personal que tenga alguna discapacidad, el supermercado se podrá deducir de su declaración de renta el 200% de la totalidad de los aportes que haya realizado en el año de renta gravable.

3.3.4. Reforestación.

Debido a las innumerables compañías que hay hoy día, se ha ido deteriorando el área natural de nuestro territorio, es por esto que el gobierno da la opción de reforestar aquellas zonas que una vez estuvieron llenas de árboles. Para adquirir

⁹⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 789 DE 2002 (diciembre 27) por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo, Artículo 31

⁹⁸ ESTATUTO TRIBUTARIO, OP cit. Artículo 108.

este tipo de deducción, se puede realizar dos tipos de reforestación; la primera regida por el artículo 157 y la segunda por el artículo 253.

Para el primer capítulo, hay unas condiciones establecidas que según el artículo 157 dice:

“Las personas naturales o jurídicas que realicen directamente inversiones en nuevas plantaciones de reforestación, de coco, de palmas productoras de aceites, de caucho, de olivo, de cacao, de árboles frutales, de obras de riego y avenamiento, de pozos profundos y silos para tratamiento y beneficio primario de los productos agrícolas, tendrá derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año.

La deducción anterior se extenderá también a las personas naturales y jurídicas que efectúen inversiones en empresas especializadas reconocidas por el Ministerio de Agricultura en las mismas actividades. La deducción de que trata este artículo, no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta líquida del contribuyente que realice la inversión”

Este tipo de inversión es condicionada, se puede realizar del tipo de árboles ya especificados y por medio de las organizaciones que ya están autorizadas. Es por esto que es aconsejable hacer uso del segundo tipo de donación que está regido por el artículo 253 del estatuto tributario que nos dice lo siguiente:

“Los contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a presentar declaración de renta dentro del país, que establezcan nuevos cultivos de árboles de las especies y en las áreas de reforestación, tienen derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta, hasta el 20% de la inversión certificada por las Corporaciones Autónomas Regionales o la Autoridad Ambiental Competente, siempre que no exceda del veinte (20) %

del impuesto básico de renta determinado por el respectivo año o período gravable”.

En este segundo tipo de reforestación, la inversión debe estar certificada por la corporación ambiental, pero se es libre de reforestar los árboles que se quiera. Además de esto la segunda inversión es benéfica debido a que se puede descontar hasta un 20% del valor de la donación, mientras que con la primera solo se puede descontar solo hasta un 10% del valor de la misma.

De esta forma, Supermercados el Rendidor al tener sus sedes en territorios como Santander de Quilichao, Miranda y Corinto puede establecer junto con la corporación de Autoridad Ambiental, los lugares en los que se necesita realizar reforestaciones y de esta forma contribuir a la conservación del medio ambiente, adquiriendo un beneficio para la empresa.

3.3.5. Beneficios municipales.

3.3.5.1. Beneficios en el pago del impuesto predial.

Antes del 15 de diciembre de cada año, los alcaldes de los municipios deben expedir un acto administrativo donde debe definir los plazos para el pago del impuesto predial, además de los incentivos por pronto pago que van a conceder, generalmente dichos incentivos se encuentran distribuidos de la siguiente manera⁹⁹:

- Los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto en la primera fecha tendrán un descuento del 15% sobre el valor del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la segunda fecha tendrán un descuento del 10% del total del impuesto a cargo.

⁹⁹Ibíd., Artículo 31.

- Los contribuyentes que cancelen antes de la tercera fecha tendrán un descuento del 5% del impuesto a cargo.

De igual manera, los contribuyentes que no paguen el impuesto durante estas fechas establecidas, deberán cancelar el impuesto a cargo más los intereses moratorios a la tasa legal vigente y certificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para los impuestos nacionales.

3.3.5.2. Beneficios en el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Al igual que con el pago del impuesto predial, los alcaldes municipales deben expedir, antes del 15 de diciembre de cada año, el acto administrativo que defina los plazos para el pago de acuerdo con los siguientes incentivos de pronto pago¹⁰⁰:

- Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de aviso y tableros que cancelen la totalidad del impuesto en la primera fecha, tendrán un descuento del 10% del valor del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la segunda fecha tendrán un descuento del 8% del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la tercera fecha tendrán un descuento del 5% del impuesto a cargo.

Se debe tener en cuenta que los contribuyentes que no cancelen el impuesto en estos plazos establecidos, deberán pagar la totalidad del impuesto más los intereses, además cabe resaltar que este pago no se podrá efectuar después del 15 de mayo del año en curso, además que los incentivos anteriormente mencionados no aplicaran a cartera morosa o de vigencias anteriores.

¹⁰⁰ Ibid., Artículo 66.

4. ESTRATEGIAS FISCALES PARA SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.

Después de haber identificado las obligaciones tributarias que tiene a cargo Supermercados el rendidor S.A. y de haber establecido los diferentes beneficios a los que puede acceder, en este capítulo se establecerán las diferentes estrategias que puede utilizar Supermercados el Rendidor S.A. para la optimización y disminución en el pago de sus impuestos.

4.1. Estrategia para la deducción de Costos y Gastos.

Para la elaboración de la estrategia a seguir en cuanto a la deducción de costos y gastos se debe tener en cuenta la Ley 1430 de diciembre de 2010 en la cual se encuentra establecida una reforma a las pruebas fiscales para la procedencia de costos y deducciones, en la medida en que no acepta aquellos costos y deducciones pagados en efectivo.

Esta reforma se estableció para efectos fiscales, ya que el estado busca controlar o fiscalizar más a los contribuyentes, con el fin de evitar al máximo la evasión y a su vez el lavado de dinero.

Bien, el artículo 26 de la ley 1430 de 2010 contempló medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. Se adiciona el Estatuto Tributario con el siguiente artículo:

“Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o

*bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.*¹⁰¹

Lo dispuesto en el presente artículo no impide el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni la utilización de los demás modos de extinción de las obligaciones distintos al pago, previstos en el artículo 1625 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, lo dispuesto en el presente artículo solo tiene efectos fiscales y se entiende sin perjuicio de la validez del efectivo como medio de pago legítimo y con poder liberatorio ilimitado, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 31 de 1992.

Teniendo en cuenta lo establecido en el anterior artículo solo podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, de la siguiente manera¹⁰²:

- En el primer año, 2014, el menor entre el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado o cien mil (100.000) UVT (\$2.748.500.000), o el cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales.
- En el segundo año, 2015, el menor entre el setenta por ciento (70%) de lo pagado u ochenta mil (80.000) UVT, o el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales.
- En el tercer año, el menor entre el cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo pagado o sesenta mil (60.000) UVT, o el cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales.

¹⁰¹ *Ibíd.*, Artículo 771-5.

¹⁰² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA LEY 1430 (Diciembre 29, 2010) Declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-076 de 2012 Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad, artículo 26

- A partir del cuarto año, el menor entre cuarenta por ciento (40%) de lo pagado o cuarenta mil (40.000) UVT, o el treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, Supermercados el Rendidor S.A. al ser una empresa establecida en diferentes municipios agrícolas, cuenta con un sin número de proveedores muy pequeños. Los cuales vienen de los diferentes pueblos a ofrecer los productos que cultivan en sus parcelas y a los cuales generalmente se les paga en efectivo.

Con el fin de evitar contratiempos, se puede establecer como estrategia, elaborar una circular en donde se le dé a conocer a los diferentes proveedores, las nuevas disposiciones del gobierno en cuanto a los pagos en efectivo, y a su vez solicitarles, con el fin de seguir teniendo vínculos comerciales con ellos, la apertura de una cuenta, en donde se les pueda realizar los respectivos pagos, también se puede sugerir que dicha cuenta la abran en Bancolombia, ya que Supermercados el Rendidor S.A. cuenta con un corresponsal no bancario de esta entidad, lo cual le facilitaría el pago oportuno de sus facturas y a los clientes, mayor accesibilidad a sus cuentas y posterior retiro del dinero.

4.2. Estrategia para la deducción de Impuestos.

Los impuestos que pueden ser deducidos del impuesto de renta son el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, pero se debe tener en cuenta que para que estos impuestos sean deducibles, deben haberse pagado efectivamente en el periodo gravable objeto de declaración, y además deben tener relación de causalidad con la actividad generadora de renta.

Como estrategia se puede sugerir a los accionistas de la empresa crear una cuenta donde se consigne mensualmente un porcentaje de las ventas realizadas

al mes, para así poder pagar el impuesto en los fechas establecidas, sin necesidad de tener que recurrir a desembolsar una gran cantidad de dinero de un momento a otro, sino que se recurriría a utilizar el dinero consignado en dicha cuenta.

Para el caso de las deducciones por los gravámenes de los movimientos financieros, teniendo en cuenta que son deducibles el 50 % se puede establecer como estrategia, la realización de todos los pagos por medio de consignaciones.

4.3. Estrategias para la deducción por Donaciones.

Como ya se estableció las características que conllevan al beneficio de donación, se puede aplicar como estrategia que, al haber cinco sucursales de Supermercado el Rendidor en varias zonas del valle y al prestar variedad de servicios, hay sucursales en las que se presta el servicio de cafetería y panadería, donde se puede realizar una inversión en tecnología, que aplique mejores mecanismos de producción que lleve a la optimización de labores y disminución de costos y gastos. Así, el supermercado puede aplicar el beneficio ya mencionado, establecido por el artículo 158 del estatuto tributario.

Para el artículo 125 del estatuto tributario, se establecen las donaciones que comúnmente se conocen como son las realizadas en especie o en dinero, para esta hay que tener en cuenta el sinnúmero de condiciones que establece el gobierno, debido a que muchas empresas dicen realizar una donación por el simple hecho de poder deducir su impuesto. Para este caso, el supermercado al ser uno de los más grandes de la región cuenta con un sinnúmero de artículos de los que puede hacer uso para dicha donación. Como estrategia, se puede establecer con una parte del personal, los artículos que estén a un tiempo determinado de la fecha de caducación y de esta forma hacer una donación para fundaciones y/o centros de bienestar familiar que necesiten hacer uso inmediato de dichos productos. Se toma como base fundaciones y lugares legalmente

constituidos para que estos puedan generar los certificados que el supermercado necesita y así poder deducir el porcentaje correspondiente a su donación en su declaración de renta.

4.4. Estrategias para deducción por contratación de discapacitados.

Normalmente se ve que es difícil q alguien con un título profesional y con todas las posibilidades y ganas trabajar, no consiga un empleo. Si a una persona así, se le dificulta conseguir empleo, aún más a una persona discapacitada. Como ya se mencionó anteriormente, hay un beneficio para las empresas, que al momento de contratar personal discapacitado, se puede deducir hasta el 200% del valor pagado.

En la siguiente tabla se establecerán cada una de las áreas en las que se encuentra dividida la empresa, el número de empleados por cada sección y las principales funciones desempeñadas por cada uno de los empleados:

Tabla 5. Número de empleados por área y principales funciones

SECCION	No EMPLEADOS	FUNCIONES
administración	28	• Generar y Revisar los márgenes de contribución del supermercado. • Reportar la entrada y salida del personal operativo en la tarjeta de asistencia. • Velar por la buena atención y servicio al cliente por parte de todos los empleados. • Verificar que los pedidos cumplan con los requerimientos establecidos • Coordinar la apertura y cierre del almacén con el compañero que la empresa designe para reemplazo de sus ausencias.

sistemas	4	• Garantizar el funcionamiento de los equipos tecnológicos dentro de la empresa en todo momento o en su defecto realizar las gestiones correspondientes con las empresas encargadas de las reparaciones para que en la mayor brevedad sean reparados. • Proporcionar calidad, seguridad y confiabilidad de la información manejada dentro de la empresa, dentro de los márgenes de confidencialidad. • Mantener las herramientas tecnológicas adecuadas para el funcionamiento de la empresa, con el fin de ser proporcionadas en el momento que sean requeridas
Contabilidad	12	• Entregar la información necesaria para elaborar las declaraciones de retención en la fuente y de industria y comercio. • Crea terceros (proveedores) en el sistema. • Elaborar las notas contables cuando sea el caso. • Conciliar mensualmente las cuentas asignadas. • Mantener actualizado el archivo de correspondencia de la sección a la cual pertenece. • Las demás que se le den a conocer a través de comunicaciones internas o circulares. • Prestar un adecuado servicio tanto al cliente interno como externo, tratándolo con respecto y decoro, brindándole la colaboración necesaria cuando así lo requiera.
recursos humanos	4	• Elaborar los contratos de trabajo del personal, los cuales deberán firmarse el primer día de actividades en la empresa. • Generar el listado de novedades de Nomina para su correspondiente diligenciamiento, tales como: Ingresos, retiros, descuentos por préstamos, pagos de incapacidad, etc. • Revisar quincenalmente las tarjetas para

		el pago de tiempo suplementario y de horas extras • Efectuar la digitación de las novedades de Nomina, con por lo menos dos (2) días de antelación a la fecha de pago.
Vigilancia	44	• Abrir y cerrar el supermercado en los horarios programados por la empresa, cuando las necesidades así lo requieran. • Cuando las necesidades lo requieran, verificar el ingreso de mercancías tal como fruver, carnes, pollo y demás que comercialice el Supermercado. • Efectuar controles periódicos y/o diarios de armamento, radio y circuito cerrado de televisión cuando a ello hubiere lugar.
Tesorería	5	• Verificar el cuadre diario de cada una de las cajas registradoras, identificando numero de la caja, responsable, total recaudado, discriminando por denominación el efectivo, vales, cheques, tarjetas crédito y debito, etc. • Cuadrar diariamente las cajas VS el reporte que arroja el sistema por número de caja y responsable, de igual manera la base de dinero asignada al superior de cajas. • Diligenciar los formatos de consignación para enviar los dineros recaudados, a las diferentes entidades crediticias con las cuales la empresa sostiene relaciones comerciales.
Fruver	27	• Verificar diariamente los stocks de inventarios de frutas y verduras, para rotar adecuadamente los productos. • Cumplir con cualquier instrucción que se le dé a conocer a través de circulares o memorandos internos. • Colaborar en el recibo de mercancía de verduras y frutas, cuando las necesidades así lo requieran. • Surtir diariamente la sección de verduras y frutas, retirando de exhibición los productos averiados. • Empacar productos al vacío y enmallar

		cuando las necesidades así lo requieran.
Carnes	38	• Efectuar los controles que sean necesarios sobre producto terminado para no dejar agotar el inventario del mismo. • Realizar los aprovechamientos de carnes según las directrices del jefe de carnes. • Cumplir con cualquier otra instrucción que se le dé a conocer a través de circulares o memorandos internos. • Lavar las máquinas de la dependencia asignadas de acuerdo con las instrucciones impartidas con el empleador 12. Despostar res y/o cerdo cuando las necesidades así lo requieran. • Organizar la carne según su categoría para su venta.
cajeros y supervisores	74	• Pasar toda la mercancía por el escáner, verificando que el producto coincida con el registro del sistema. • Digitar correctamente los códigos cuando las circunstancias lo requieran. • Registrar correctamente toda la información de cheques, tarjetas, bonos, efectivo y en general todo documento con el que por diferentes convenios se puedan adquirir productos del supermercado. • Reportar a personal de seguridad los productos que tienen seguimiento.
Surtidores	20	• Surtir los productos de las áreas asignadas de acuerdo con las instrucciones que imparta el superior inmediato. • Mantener las góndolas de surtido en orden y limpieza para la adecuada exhibición de los productos. • Revisar diariamente la sección de granos y aceites verificando que no hayan agotados • Verificar diariamente que los productos exhibidos en el área del pasillo se encuentren en perfecto estado para la venta.

		• Prestar un adecuado servicio tanto al cliente interno como externo, brindándole la colaboración necesaria cuando así lo requiera.
Bodegueros	15	• Confrontar la factura de compra con la orden de compra, resaltando los productos que se encuentren con alguna anomalía. • Recibir y contar la mercancía que llega al supermercado. • Relacionar orden de compra vs. Factura del proveedor. • Elaborar notas de devolución. • Establecer la logística con los proveedores para el recibo. • Velar por el orden y aseo en la bodega. • Colaborar en la búsqueda de mercancía de ser el caso al personal de inventarios.
Inventarios	19	• Realizar el proceso de acumulación diaria antes de la apertura del supermercado. • Generar e imprimir los listados de inconsistencias (negativos) de inventario en forma diaria, ajustar las existencias, realizar el análisis para encontrar y solucionar los motivos de dichas inconsistencias. • Coordinar la realización de los inventarios cíclicos de la empresa, teniendo en cuenta el cronograma previamente establecido el cual no debe exceder las fechas programadas. • Imprimir los listados para la realización del conteo por parte de los auxiliares de inventario
Publicidad	4	• Realizar publicidad a los productos de mayor importancia. • Publicitar eventos y fechas especiales que se celebren en las instalaciones del supermercado. • Realizar publicidad a las ofertas de los diferentes proveedores y productos que comercializa el supermercado. • Prestar adecuado servicio a los clientes

		que se encuentra tanto en las instalaciones como a los alrededores del supermercado, respecto las inquietudes que se les puedan presentar.
ventas al por mayor	3	• Realizar la facturación de ventas al por mayor a los clientes. • Realizar una visita periódica a todos los clientes en sus tiendas y su vez conseguir nuevos clientes potenciales. • Realizar los traslados de mercancía que se presentan entre sucursales. • Mantener las cuentas por cobrar al día o en su defecto realizar los cobros respectivos.
servicio al cliente	4	• Sacar las fotocopias de los documentos que sean necesarios, de acuerdo con instrucciones impartidas por el jefe o superior inmediato. • Transmitir a los diferentes proveedores, por fax, las consignaciones o depósitos que a su favor se han efectuado. • Mantener actualizado el archivo general activo e inactivo de la empresa.
servicios generales	11	• Barrer todas las instalaciones interiores del supermercado. • Una vez barrido proceder a trapear y dejar el piso limpio. • Una vez aseado el almacén, proceder a realizar aseo en la parte externa procediendo a barrer y trapear el andén. • Lavar todos los baños de las instalaciones de la empresa. • Estar pendiente a la apertura del almacén de botar la basura que hay en los tarros ubicados en las diferentes áreas y en las cajas.
Compras	2	• Emitir el listado de rotación de mercancía "022" con un lapso de quince días para que los vendedores realicen el sugerido de mercancía. • Solicitar el paz y salvo de averías al proveedor antes de proceder a realizar la orden de compra.

		• Realizar la orden de compra de acuerdo a las cantidades establecidas en el listado de rotación "022", previa autorización del jefe de compras. • Imprimir dos copias de la orden de compra, las cuales deben ser firmadas por el vendedor y jefe de compras, entregar una copia al vendedor y la otra al auxiliar de bodega para que este las archive en el fuelle de recibo.
Mensajería	3	• Mantener limpios los vehículos pertenecientes a la empresa. • Verificar diariamente el estado o nivel de aceite, gasolina, gas, acpm y cualquier otro combustible que necesiten los vehículos. • Cumplir con cualquier instrucción que se le dé a conocer a través de circulares o memorandos internos. • Colaborar en el cargue y descargue de la mercancía transportada. • Transportar verduras, granos, abarrotos y cualquier encomienda de la empresa.
TOTAL	317	

Fuente: información tomada del manual de funciones de Supermercados el Rendidor S.A.

Y como estrategia para este beneficio, el supermercado cuenta con puestos de trabajo que se pueden desarrollar aun teniendo el empleado alguna discapacidad. En el caso de Supermercados el Rendidor, una persona que no cuente con sus extremidades inferiores, puede adquirir un puesto de cajero/a, servicio al cliente y aquellos puestos de oficina donde lo más importante es su inteligencia para poder desarrollar las actividades que se le han asignado.

De esta forma, el supermercado establece los puestos de trabajo y contribuye al mejoramiento del país y de esta así se beneficia con la disminución en su impuesto.

4.5. Estrategias para deducción por pago de parafiscales.

Muchas empresas hoy día evitan la contratación de más personal debido a que esta trae consigo el pago de obligaciones como son el pago de los aportes parafiscales por cada empleado contratado. Como estrategia, aparte de pensar en que se puede obtener algún beneficio tributario en la disminución del impuesto de renta, hay que tener en cuenta que si no se tiene asegurado al personal, si llegara a ocurrir algún accidente de trabajo, la empresa puede incurrir en graves riesgos por algún daño que le ocurra a dicho personal.

Es por esto que como estrategia se recomienda que al contratar un empleado, se debe realizar el pago de los respectivos aportes parafiscales para poder tomar como beneficio en la declaración de renta y de esta forma se evita problemas si en algún caso ocurre un accidente de trabajo y el empleado no está asegurado.

4.6. Estrategias para deducción por Reforestación.

Hoy día se ve lo importante que es el cuidado y conservación del medio ambiente pues según estudios, en unos años no van a haber recursos naturales aprovechables, es por esto que las empresas al hacer un adecuado cuidado del medio ambiente, pueden contribuir a un mejoramiento del mismo. Es importante reconocer los dos tipos de reforestación que nos habla el estatuto tributario; como ya se ha mencionado anteriormente, por un lado están aquellas que se realizan con un tipo específico de plantas, y la otra es que se puede reforestar con cualquier tipo de planta.

Como estrategia principal, se opta porque el supermercado establezca puntos estratégicos en cada uno de los municipios en los que están ubicados las sucursales y de esta forma empezar a realizar una reforestación en aquellos lugares deteriorados por el mal uso que le han dado las personas. Además de esto se puede tomar como estrategia el que los campesinos ya conocen el área rural de cada municipio y saben que lugares necesitan de este apoyo reforestal.

De esta forma se estará ayudando a los campesinos para que sigan con su actividad laboral y al supermercado para que se beneficie tributariamente.

4.7. Estrategias para el cierre contable de fin de año.

Cada que se acerca el fin de año, los contadores deben planear el cierre, así que es clave realizarlo de la mejor manera. Para ello se deben tener en cuenta aspectos de tipo administrativo, contable y tributario.

Esta estrategia debe ir enfocada en los aspectos tributarios a realizar antes del 31 de diciembre de cada año, pues los errores que se cometen generalmente suelen ser de alto costo en materia de sanciones y rechazos de costos o pasivos, por ejemplo cuando en los pagos a terceros no se identifica correctamente a los beneficiarios, entre otras.

4.7.1. Errores más frecuentes en el manejo tributario.

Entre los errores que más se cometen en el cierre contable se pueden encontrar:

- Aceptar documentos externos, soporte de costos y deducciones sin requisitos¹⁰³.
- Pago a proveedores personas naturales, sin soporte del pago de la seguridad social en debida forma.
- Inapropiada identificación (sin copia RUT o que este desactualizado) para contratos firmados con personas del régimen simplificado.¹⁰⁴
- La falta del documento equivalente por compras a personas no obligadas a facturar.¹⁰⁵

¹⁰³ ESTATUTO TRIBUTARIO, OP cit. Artículo 771-2.

¹⁰⁴ Ibíd. artículo 177-2.

¹⁰⁵ COLOMBIA.PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. DECRETO 3050 (Diciembre 23, 1997) Por el cual se reglamenta el Estatuto Tributario, la Ley 383 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 43201, Artículo 3.

- Conceptos registrados en ingresos no operacionales que no han sido facturados debidamente.¹⁰⁶
- Diferencias entre las retenciones en la fuente a título de impuesto de Renta ordinaria, de impuesto de Renta a la Equidad – CREE, Impuesto de Industria y Comercio – ICA, descontadas en el pago del impuesto y los certificados que lo soportan.
- Impuestos descontables no procedentes por antigüedad superior a dos bimestres.¹⁰⁷
- Facturas de venta sin identificar al comprador con su NIT.¹⁰⁸
- No identificación en el sistema contable de las cuentas de aportes parafiscales y de seguridad social para las cuentas del grupo 7 del PUC (costos de operación y producción).

4.7.2. Recomendaciones a la hora de realizar un buen cierre contable.

- No cambiar o modificar sin un motivo plenamente justificado los estados financieros ya expedidos para terceros (Licitaciones, cámaras de comercio, bancos)
- Recordar que cualquier error u omisión se debe salvar con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere ¹⁰⁹
- Tener en cuenta las partidas del balance con efectos en vigencias futuras. Esas partidas son:

- 1. Los anticipos entregados a terceros.**
- 2. Anticipos recibidos.**
- 3. Ingresos diferidos.**

¹⁰⁶ ESTATUTO TRIBUTARIO, OP cit. Artículo 615.

¹⁰⁷ Ibíd. artículo 496.

¹⁰⁸ Ibíd. artículo 617, literal c.

¹⁰⁹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. DECRETO 2649 (Diciembre 29 de 1.993) Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, Diario Oficial No 41156, Artículo 56 y 106.

4. Cargos diferidos.
5. Gastos pagados por anticipado.

El análisis consiste en determinar si los rubros han sido causados en los períodos correspondientes o si existen documentos pendientes por legalizar, incluso, de ejercicios anteriores.

En oportunidades se pueden detectar gastos o ingresos no registrados en la vigencia fiscal correspondiente.

- Es preciso pedir los estados de cuenta de la DIAN y la administración municipal, al menos trimestralmente, pues a veces no se imputan las declaraciones ni los pagos efectuados.
- Conviene analizar las bases salariales para aplicarle los porcentajes de parafiscales y seguridad social. Igualmente verificar la planilla de aporte PILA como evidencia de que el pago se hizo, ya que no estar a paz y salvo antes de presentar la declaración de renta, genera contingencia por rechazo de los salarios.¹¹⁰
- Revisar el pago en debida forma de la seguridad social de los trabajadores independientes prestadores de servicios
- La deducción de los costos y gastos de los pagos realizados a partir de junio del año 2013 a las personas naturales en la declaración de renta, está supeditada a que esta persona natural soporte el pago en debida forma de la seguridad social (EPS; Pensión, ARL) como independiente
- Se recomienda en los últimos meses del año cruzar la información contable con los terceros, a fin de establecer las diferencias y conciliarlas al 31 diciembre.
- Verificación de la numeración autorizada por la DIAN (tanto la propia como la de los proveedores)

¹¹⁰ ESTATUTO TRIBUTARIO. Óp. cit. Artículo 664.

- Al no haber un requisito legal que condicione la procedencia del costo o gasto al hecho de que la factura cuente o no con la resolución de autorización de numeración de la facturación emitida por la DIAN, es aconsejable verificar que la facturación propia y de los proveedores sí contengan esa resolución, pues hay pronunciamientos del Consejo de Estado en el sentido de no admitir gastos que se soporten en documentos que violen el ordenamiento jurídico. Es posible que la DIAN visite al proveedor para sancionarlo al detectar esta inconsistencia.
- Conseguir los certificados, los ingresos no gravados, o ciertos costos, deducciones y otros beneficios tributarios requieren de una prueba para que sean aceptados fiscalmente. En consecuencia, deben acoplarse los certificados correspondientes de las donaciones, dividendos no gravados. Es conveniente conseguirlos antes de presentada la declaración de renta. Las donaciones no serán deducibles en la depuración del nuevo impuesto sobre la renta a la equidad – CREE lo cual sí es posible en el Impuesto de Renta Ordinaria.
- Necesidad de actualizar las responsabilidades del RUT, La no actualización del RUT dentro de los dos meses siguientes al hecho que ameritaba su actualización (como un cambio en la dirección del contribuyentes, o un nuevo nombramiento de Representante Legal o contador, nuevas responsabilidades, etc.), se sanciona con el equivalente a una (1) UVT por cada día de atraso. Y si es por no actualización de la dirección o de la actividad económica, la sanción es de dos (2) UVT por cada día de atraso.¹¹¹
- Posibilidad de utilizar el beneficio de disminución del anticipo en renta:
“a solicitud del contribuyente, el administrador de impuestos nacionales respectivo o sus delegados, autorizarán mediante resoluciones de carácter

¹¹¹ Ibíd. Artículo 658-3.

especial, reducciones proporcionales del anticipo del impuesto en los siguientes casos:

a) Cuando en los 3 primeros meses del año o período gravable al cual corresponda el anticipo, los ingresos del contribuyente hayan sido inferiores al 15% de los ingresos correspondientes al año o período gravable inmediatamente anterior;

b) Cuando en los 6 primeros meses del año o período gravable al cual corresponda el anticipo, los ingresos del contribuyente hayan sido inferiores al 25% de los ingresos correspondientes al año o período gravable inmediatamente anterior”¹¹²

- Emitir los certificados que deben expedir los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementarios, los que, lo fueron en el impuesto sobre la renta para la equidad CREE en vigencia del Decreto 862 de 2013 y del Gravamen a los Movimientos Financieros deberán expedir, a más tardar el **17 de marzo de 2014**, los siguientes certificados por el año gravable 2013:
 1. Los certificados de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria a que se refiere el artículo 378 del Estatuto Tributario.
 2. Los certificados de retenciones por conceptos distintos a pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, a que se refiere el artículo 381 del Estatuto Tributario y del Gravamen a los Movimientos Financieros.
 3. Los certificados de retenciones a título de Impuesto sobre la renta para la Equidad, CREE expedidos por los agentes retenedores que efectuaron retenciones en vigencia del Decreto 862 de 2013.

¹¹² Ibíd. Artículo 809.

4.7.3. Consecuencias de un mal cierre.

- Asignación de costos y gastos del año anterior a este año.
- Registros impropios de activos, pasivos y provisiones.
- Contingencias en retenciones en la fuente por renta, timbre, IVA e ICA
- Sanción por inexactitud en retenciones en la fuente.
- Imprecisión en información exógena nacional y local.

4.8. Sanciones.

Así como para una adecuada planeación tributaria se tiene en cuenta los las obligaciones, beneficio y estrategias a utilizar para la optimización del impuesto a cargo, también hay que tener en cuenta las sanciones a las cuales se pueden incurrir en caso de no realizar los pagos en las fechas adecuadas.

El sistema tributario Colombiano está fundamentado en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y con ese mismo espíritu se ha estructurado el sistema sancionatorio en materia tributaria, de modo tal que en la medida en que el contribuyente corrija los errores e inconsistencias en su declaraciones, la sanción será menos gravosa.

4.8.1. Sanción por no expedición o expedición indebida de certificados de retención.

No expedir oportunamente los certificados o expedirlos con cifras equivocadas, implica a exponerse a las sanciones de los artículos 666 y 667 del E.T. donde se lee:

“Responsabilidad penal por no certificar correctamente valores retenidos. Los retenedores que expidan certificados por sumas distintas a las efectivamente retenidas, así como los contribuyentes que alteren el certificado expedido por el retenedor, quedan sometidos a las mismas sanciones previstas en la ley penal para el delito de falsedad.

*Tratándose de sociedades u otras entidades quedan sometidas a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de las obligaciones. Para tal efecto, las empresas deberán informar a la respectiva Administración o Recaudación la identidad de la persona que tiene la autonomía suficiente para realizar tal encargo. De no hacerlo, las sanciones recaerán sobre el representante legal de la entidad. En la información debe constar la aceptación del empleado señalado*¹¹³

“Sanción por no expedir certificados. Los retenedores que, dentro del plazo establecido por el Gobierno Nacional, no cumplan con la obligación de expedir los certificados de retención en la fuente, incluido el certificado de ingresos y retenciones, incurrirán en una multa hasta del cinco por ciento (5%) del valor de los pagos o abonos correspondientes a los certificados no expedidos.

La misma sanción será aplicable a las entidades que no expidan el certificado de la parte no gravable de los rendimientos financieros pagados a los ahorradores.

Cuando la sanción a que se refiere el presente artículo, se imponga mediante resolución independiente, previamente, se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere este artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma inicialmente propuesta, si la omisión es subsanada antes de que se notifique la resolución de sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar, ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida, en el cual

¹¹³Ibíd. Artículo 666.

*se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.*¹¹⁴

La obligación de expedir certificados de retención en la fuente por parte de los agentes retenedores conlleva la de elaborarlos o extenderlos por escrito con los requisitos legales y entregarlos o despacharlos en la medida en que sea posible para el obligado a su expedición, ya que elaborarlos y no entregarlos haría nugatoria la intención del legislador, considerando que el sujeto pasivo de la retención (retenido) se quedaría sin el soporte fundamental para descontar el importe de la retención en el formulario de declaración de renta o en su defecto reemplazar la propia declaración en el caso de los asalariados no declarantes de que tratan los artículos. 6 y 244 del Estatuto tributario. Por tanto, la expedición de los certificados de ingresos y retenciones no pueden depender de la solicitud que de ellos haga el propio trabajador, así ya no tenga vinculación laboral o legal y reglamentaria con el agente retenedor, sino que debe elaborarse y entregarse antes de la fecha señalada por el Gobierno Nacional en el decreto de plazos que anualmente promulga y su expedición no puede ser reemplazada por el original, copia o fotocopia auténtica del documento donde conste el pago, ya que esto último solamente está permitido para los certificados de retención por otros conceptos según lo previsto por el par.1 art 381 del E.T.”

Además, conociéndose que desde hace tiempo se les permite a los agentes de retención expedir los certificados anuales de retención en la fuente mediante formas continuas generadas con un software contable y sin la necesidad de la firma autógrafa de alguna persona vinculada a la empresa, la DIAN ha indicado en su concepto, que el agente retenedor podría poner, en su propia página Web de Internet, la posibilidad para que cada sujeto pasivo entre, descargue e imprima su respectivo certificado anual de retención en la fuente, pues el resultado final sería

¹¹⁴ Ibíd. Artículo 667.

igual al que se obtiene si es el agente de retención el que lo imprime y luego lo despacha por correo urbano¹¹⁵.

4.8.2. Sanción por inexactitud en declaraciones de retenciones en la fuente.

En el caso de las sanciones también se debe tener en cuenta que:

“Sin perjuicio de las sanciones de tipo penal vigentes por no consignar los valores retenidos, constituye inexactitud de la declaración de retenciones en la fuente, el hecho de no incluir en la declaración la totalidad de retenciones que han debido efectuarse, o el efectuarlas y no declararlas, o el declararlas por un valor inferior. En estos casos la sanción por inexactitud será equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del valor de la retención no efectuada o no declarada.”¹¹⁶

Con la advertencia de esta sanción tan alta que puede reducirse en la etapa de discusión, es evidente el cuidado que se debe establecer en la práctica adecuada de las retenciones en la fuente.

La ausencia de retención en la fuente hace improcedentes los costos y gastos, según lo que se encuentra establecido en el artículo 177 del estatuto tributario:

“Las deducciones están sujetas a las mismas limitaciones señaladas para los costos, en los Art. 85 a 88, inclusive. No serán deducibles los pagos respaldados en documentos frente a los cuales no se cumpla lo previsto en el numeral 3º art. 522. Tampoco serán procedentes los costos o deducciones respecto de los cuales no se cumpla con la obligación señalada en artículo 632”¹¹⁷.

¹¹⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. DECRETO 0836 (Marzo 26 de 1.991) por el cual se reglamenta la Ley 49 de 1990 y se dictan otras disposiciones, Diario Oficial No 39759, Artículo 10.

¹¹⁶ ESTATUTO TRIBUTARIO, óp. CIT, Artículo 647.

¹¹⁷ Ibíd. Artículo 177.

Según el artículo 632 del E.T. Se establece el Deber de conservar informaciones y pruebas. Para efectos del control de los impuestos administrados por la DIAN, las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes de los mismos, deberán conservar los siguientes documentos, informaciones y pruebas, para el caso de las retenciones en la fuente se debe tener en cuenta:

La prueba de la consignación de las retenciones en la fuente practicadas en su calidad de agente retenedor.¹¹⁸»

Además, no se debe olvidar que a partir de abril del año 2013, aquellas personas naturales que sean declarantes de renta consideradas para efectos de “retención en la fuente” como “empleadas” (pueden ser asalariados o trabajadores independientes) será necesario que el empleador compare esa retención con la retención mínima del nuevo art.384 del E.T., y dejar como retención definitiva el mayor entre los dos posibles valores de retención.

4.8.3. Sanción por extemporaneidad.

Una de las obligaciones de todo contribuyente, es la de presentar las respectivas declaraciones tributarias dentro de las fechas fijadas por el estado. La no presentación de las declaraciones tributarias dentro de esas fechas, implica el pago de una sanción denominada sanción por extemporaneidad, sanción que el contribuyente debe calcular y pagar una vez que presente su declaración extemporánea, es decir, posterior a la fecha en que legalmente debió haberla presentado.

El monto de la sanción depende de si el contribuyente corrige su incumplimiento voluntariamente o como consecuencia de la actuación de la Dian. Si la presentación extemporánea es voluntaria, la sanción es de solo el 5% del impuesto a cargo por cada mes o fracción de extemporaneidad, pero si la

¹¹⁸ Ibíd. Artículo 632.

presentación es posterior al emplazamiento para declarar de la administración de impuestos, el valor de la sanción se duplica.¹¹⁹

¹¹⁹ Ibíd. Artículo 641.

5. DISEÑO DE UN MODELO DE PLANEACION TRIBUTARIA PARA SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.

Finalmente, después de haber identificado cada una de las obligaciones a las cuales está obligado el Supermercado el Rendidor S.A. y a su vez haber establecido los beneficios a los que este se puede acoger, se pasa a dar desarrollo del modelo de planeación tributaria para dicho supermercado.

Para realizar el diseño de planeación tributaria para el Supermercado el Rendidor S.A, se describirá como fue llevada a cabo la declaración de renta del año 2013 de la empresa, indicando cuales fueron los conceptos que se aplicaron para la disminución del impuesto de renta y de esta forma poder establecer que estrategias y como se van a aplicar para que la declaración de renta para el año 2014 pueda tener una notable disminución en el impuesto de renta comparada con la del año inmediatamente anterior.

Para esta planeación no se tendrá en cuenta solo la disminución del impuesto, sino que, también se establecerá para el año 2013 la tasa efectiva de tributación y de esta manera poder compararla con la del año 2014 y poder mostrar que efectivamente se generó una disminución en dicha tasa.

Además de esto se tendrá en cuenta las características que deben de tener los integrantes que hacen parte del grupo contable para que de esta manera se pueda llevar a cabo la aplicación de la planeación tributaria de una manera eficiente y eficaz.

Según el estado de resultados del año 2013, Supermercado el Rendidor S.A. obtuvo unos ingresos brutos operacionales anuales por valor de **\$ 93.609.916.000**, unos ingresos brutos no operacionales por valor de **\$ 1.570.986.000** y unos ingresos por intereses y rendimientos financieros por valor de **\$ 1.299.698.000**

como bien se sabe y ya se explicó anteriormente, para poder disminuir el impuesto sobre los ingresos totales, la empresa dedujo varios ítems, de los cuales en algunos se dedujo el 100% del valor mientras que en otros solo una parte, esto se debe a que no cumplen con todos los requisitos legales, además que los gastos deben de tener relación de causalidad con la actividad económica de la empresa. A continuación se describen los ítems que fueron deducidos y su valor correspondiente según la legislación.

Deducción de costos: en este caso el supermercado dedujo de la base del impuesto un valor de **\$ 82.088.015.000** correspondiente a facturas de compra de mercancía realizados durante el año 2013 para el desarrollo de la actividad económica del supermercado, (4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco).

Dentro de los gastos operacionales de administración, el supermercado dedujo un valor total de **\$ 3.005.045.000** correspondiente a los siguientes conceptos:

- De gastos de personal dedujo el 100% del valor, correspondiente a \$ 1.266.130.000.
- De honorarios se dedujo un valor de \$ 39.572.000, este valor no corresponde al 100% debido a que parte de otros honorarios no cumplen con los requisitos que se exigen para poder tomar este concepto como deducible y de esos requisitos son exigir el Rut y aplicar la retención en la fuente que corresponde.
- Del valor pagado en impuestos solo se deduce un valor correspondiente a \$ 203.199.000, que corresponden a los impuestos de industria y comercio, impuesto de timbre e IVA descontable, que se los puede deducir según el artículo 115 del E.T e impuestos de vehículos y a la propiedad raíz, ya que

estos tienen relación de causalidad con la actividad económica del supermercado.

- Por el valor pagado en arrendamiento, se dedujo el 100% del valor total correspondiente a \$ 331.686.000, ya que el pago de estos permiten el buen desarrollo de la actividad económica del supermercado.
- En contribuciones y afiliaciones se dedujo un valor de \$ 6.385.000, que corresponde al 100% del valor pagado.
- En seguros se dedujo un valor de \$ 84.961.000, correspondiente al 100% del valor pagado, que permite el desarrollo de la actividad económica de la empresa.
- En servicios se dedujo el 100% del valor pagado correspondiente a \$ 321.732.000, debido que estos proporcionan el desarrollo de la actividad de la empresa.
- En gastos legales se dedujo un valor de \$ 14.447.000, que corresponde al 100% de lo pagado por este concepto.
- En mantenimiento y reparaciones de maquinaria, equipos, etc., se dedujo un valor de \$ 41.833.000 correspondiente al 100% de dichos gastos.
- En adecuaciones e instalaciones se dedujo un valor de \$ 90.689.000 correspondiente al 100% del valor pagado.
- En gastos de viaje se dedujo un valor de \$ 8.000 correspondiente al 100% pagado.
- En depreciaciones se dedujo un valor de \$ 420.319.000 correspondiente al 100% causado.
- En amortizaciones se dedujo un valor de \$ 120.652.000 correspondiente al 100% causado.
- En gastos diversos solo se dedujo un valor de \$ 63.432.000, debido a que una parte corresponden a gastos sin soporte y según lo mencionado anteriormente los gastos que no estén legalmente soportados no se pueden tomar como deducibles de renta.

Dentro de los gastos operacionales de ventas, el supermercado dedujo un valor total de **\$ 7.575.560.000** correspondiente a los siguientes conceptos:

- De gastos de personal dedujo el 100% del valor, correspondiente a \$ 4.037.094.000.
- De honorarios se dedujo un valor de \$ 150.000, que corresponde al 100% del valor pagado ya que tiene relación de causalidad con la actividad económica de la empresa.
- Del valor pagado en impuestos solo se deduce un valor correspondiente a \$ 464.599.000, que corresponde al impuesto de industria y comercio, el cual es deducible según el artículo 115 del E.T.
- Por el valor pagado en arrendamiento, se dedujo el 100% del valor total correspondiente a \$ 169.661.000, ya que el pago de estos permiten el desarrollo de la actividad económica del supermercado.
- En seguros se dedujo un valor de \$ 2.000, correspondiente al 100% del valor pagado.
- En servicios solo se dedujo un valor de \$ 1.591.558.000, debido a que parte de ellos no tienen relación de causalidad con la actividad económica.
- En gastos legales se dedujo solo un valor de \$ 1.940.000, pues cumplen con la relación de causalidad de la actividad económica.
- En mantenimiento y reparaciones de maquinaria, equipos, etc., se dedujo solo un valor de \$ 161.837.000 correspondiente al mantenimiento de máquinas y equipos que tienen relación de causalidad con el desarrollo de la actividad del supermercado.
- En adecuaciones e instalaciones se dedujo solo un valor de \$ 179.376.000, ya que no se tomó en cuenta los arreglos ornamentales, pues estos no contribuyen al desarrollo de la actividad de la empresa.
- En gastos de viaje no se dedujo lo que se pagó en el año debido a que estos no tienen relación de causalidad con la actividad económica de la empresa.

- En depreciaciones se dedujo un valor de \$ 35.000, que corresponde al 100% de lo causado.
- En gastos diversos solo se dedujo un valor de \$ 969.298.000, debido a que una parte corresponden a gastos que no tienen relación de causalidad con la actividad económica de la empresa.

Dentro de otras deducciones, el supermercado dedujo un valor total de **\$ 1.312.791.000** correspondiente a los siguientes conceptos:

- Dentro de los gastos financieros, el supermercado solo dedujo un valor de \$ 1.302.267.000 ya que de este valor una parte corresponde al 50% del gravamen al movimiento financiero, (según el art 45 de la ley 1430 del 2010, el cual modifica el inciso 2 del art 115 del E.T. indica que las empresas pueden deducir del valor pagado del GMF un 50%, tengan o no relación de causalidad con la actividad desarrollada por la empresa).
- De lo correspondiente a gastos extraordinarios como son costos y gastos de ejercicios, impuestos asumidos y ajuste al peso en declaración; el supermercado se dedujo nada ya que estos gastos no tienen relación de causalidad con la actividad de la empresa.
- De los valores correspondientes a gastos diversos que incluyen multas, sanciones y litigios, donaciones y otros, el supermercado solo se puede deducir un valor de \$ 10.524.000 que corresponde a una parte de las donaciones ya que de todas las que realizó el supermercado, no todas cumplen con los requisitos legales para que puedan ser tomadas como deducibles del impuesto de renta y los otros gastos diversos no tienen relación de causalidad con el desarrollo de la actividad económica de la empresa.

Una vez identificados los valores a deducir, se pasa a disminuir la base gravable del impuesto de renta, la cual queda por valor de \$ 2.152.402.000 y comparada

con la renta presuntiva (\$ 61.689.000) se tiene que la base sobre la cual se va a aplicar el 25% de impuesto de renta es \$ 2.152.402.000, y aplicando este porcentaje se tiene que para el año 2013 hay un impuesto de renta por valor de \$ 538.100.000 del cual se disminuye un valor total de \$ 480.103.000, que corresponde a anticipo de renta del año gravable 2013 y las retenciones que se le aplicaron durante ese año; quedando así un valor de impuesto por pagar para el año 2013 por **\$ 57.997.000.**

La planeación tributaria la podemos ver reflejada no solo en la disminución del impuesto por pagar, sino también en la disminución de la tasa efectiva de tributación anual, que para el año 2013 representa un 36%, es decir 11 puntos por encima de la tasa nominal (25%). Es por esto que con la planeación tributaria que se va proponer para el año 2014 se busca también disminuir puntos en la tasa efectiva de tributación de ese año.

Una vez se haya desarrollado la descripción de la forma en que se realizó la declaración de renta del año 2013 para establecer el impuesto por pagar de ese respectivo año; pasamos a aplicar cada una de las estrategias ya mencionadas en el capítulo anterior y de esta forma poder demostrar que si nos acogemos a los beneficios que el estado nos ofrece podemos disminuir el impuesto de renta a pagar sin tener que hacer evasiones por el pago de dicho impuesto.

Uno de los aspectos importantes que se debe tener en cuenta para el desarrollo de una buena planeación tributaria, es contar primeramente con un personal administrativo idóneo que sepa cumplir con sus funciones y de esta manera lo que se está planeado se pueda realizar de una manera eficiente y eficaz.

Para que esto se lleve a cabo se ha establecido una serie de características mínimas que debe cumplir el personal del área contable administrativa; estas características son las siguientes:

1. El personal administrativo contable debe tener como mínimo V semestre en contaduría pública, o haber tenido un estudio tecnológico referente a la profesión.
2. Al momento de recibir una factura o un documento equivalente de un proveedor debe conocer cada uno de los requisitos que estos documentos conllevan antes de ingresarla al sistema.
3. Exigir el Rut a quien preste un servicio.
4. Conocer los conceptos y tarifas para la aplicación de retención de renta, Ica e IVA para las compras, ventas y prestaciones de servicios u otros conceptos que maneje el supermercado.
5. Solicitar certificación bancaria a los proveedores para sus respectivos pagos.
6. Conocer las fechas de vencimiento de cada uno de los pagos de retención de impuestos.
7. Tener conocimiento del manejo del programa contable de la empresa (CG 1).

Una vez establecidos los requisitos básicos que debe cumplir el personal, se pasa a desarrollar el modelo de planeación tributaria para la empresa Supermercado el Rendidor S.A., para el año 2014

Con el objetivo de desarrollar el modelo de planeación tributaria, y poderlo comparar con la declaración proyecta para el año 2014 y la declaración del año 2013, se describirá ésta:

En principio se realizará un estimado de cada uno de los valores que se tendrán en cuenta en la declaración de renta, los cuales son; ingreso, costos y gastos. Para esto se tomara en cuenta los valores de los balances del año **2010 – 2011 – 2012 y 2013** estableciendo de esta forma la variación que se tuvo de un año a otro y estimar el aumento en promedio de los ingresos costos y gastos para el año 2014.

A continuación se relacionan las variaciones porcentuales de cada año en los ingresos, costos y gastos, y la estimación de cada uno para el año 2014. Los valores fueron tomados de los estados de resultado del Supermercado el Rendidor S.A.

Tabla 6. Ingresos

INGRESOS		
2010	44,459,802,654	
2011	64,703,170,221	45.53%
2012	79,251,440,742	22.48%
2013	96,133,811,678	21.30%
ESTIMADO 2014	124,656,199,800	29.77%

Fuente: Estado de resultado suministrado por supermercados el Rendidor S.A.

Tabla 7. Costos.

COSTOS		
2010	38,539,379,179	
2011	56,165,486,691	45.74%
2012	68,300,864,867	21.61%
2013	82,088,015,194	20.19%
ESTIMADO 2014	106,041,298,028	29.18%

Fuente: Estado de resultado suministrado por supermercados el Rendidor S.A

Tabla 8. Gastos.

GASTOS		
2010	5,392,305,435	
2011	7,518,866,306	39.44%
2012	9,940,868,314	32.21%
2013	12,552,571,946	26.27%
ESTIMADO 2014	16,649,731,429	32.64%

Fuente: Estado de resultado suministrado por supermercados el Rendidor S.A

Según el porcentaje de aumento promedio para el año 2014 en los ingresos es del 29.77%, por lo cual se puede establecer que los ingresos estimados para el Supermercado el rendidor S.A. durante el año 2014 son los siguientes:

- Ingresos brutos operacionales: \$ 121.027.563.000
- Ingresos brutos no operacionales: \$ 2.038.669.000
- Intereses y rendimientos financieros: \$ 1.686.618.000

Ya establecidos los ingresos presuntos para el año 2014, se pasa a aplicar cada una de las estrategias anteriormente mencionadas para la disminución de la base del impuesto de renta.

5.1. Estrategias

En la deducción del impuesto sobre la renta por procedencia de costos, se debe tener en cuenta que los soportes (facturas y documentos equivalentes) deben de cumplir con todos los requisitos que exige la ley.

Así, las facturas que sean emitidas por proveedores y terceros, deben cumplir con los siguientes requisitos:¹²⁰

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta los servicios.
- Apellidos y nombre o razón social del adquirente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Numeración.
- Fecha de expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios.
- Valor total de la operación.

Los documentos equivalentes expedidos por proveedores o terceros deben de cumplir con los siguientes requisitos:¹²¹

- Apellidos y nombre o razón social del vendedor de los bienes y servicios.
- Numeración.
- Fecha de expedición.
- Valor total de la operación.

Además de esto, se debe tener en cuenta que el adquirente, responsable del régimen común que adquiera bienes o servicios de personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado, expedirá a su proveedor un documento equivalente a la factura con los siguientes requisitos¹²²:

¹²⁰ Ibíd. Artículo 617.

¹²¹ Ibíd. Artículo 616.

¹²² COLOMBIA. EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. DECRETO 522 (Marzo 7 de 2.003), Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 788 de 2002 y el Estatuto Tributario. Diario Oficial No 45120, Artículo 03.

- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
- Apellidos, nombre y NIT de la persona natural beneficiaria del pago o abono.
- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva.
- Fecha de la operación.
- Concepto.
- Valor de la operación.
- Discriminación del impuesto asumido por el adquirente en la operación.

Este caso cubre a las compras que realiza el supermercado a los campesinos y otras personas naturales que venden al supermercado y no están inscritas en el régimen simplificado.

En relación a los gastos de personal administrativo y de ventas, como estrategia tributaria se recomienda aplicar lo siguiente: al ver que por políticas de la empresa las renovaciones de contrato son cada seis meses, se propone que en este cambio de personal semestral se tenga en cuenta las funciones de cada puesto de trabajo y como ya se mencionó anteriormente que estos puestos no necesiten de toda la capacidad física de una persona y de esta forma poder incluir dentro de la nómina una parte de personal discapacitado. Cabe recordar que dicho personal discapacitado debe superar el 25% de la discapacidad y los pagos deben realizarse con todos los aportes a seguridad social. De esta manera el superado podrá deducir por dichos pagos un 200%. De igual forma hay que tener en cuenta que todo el personal que se encuentre dentro de la nómina y que no tenga discapacidad alguna, debe también cumplir con el aporte a seguridad social para que efectivamente se pueda deducir el 100% de lo correspondiente a dichos pagos.

Para el año 2013 se pudo ver que por concepto de honorarios el supermercado no dedujo todo lo que pago, es por esto que para este año se tendrá en cuenta de cumplir con todos los requisitos para poder deducir todo lo correspondiente a los pagos de honorarios, estos requisitos son:

- Exigir a quien preste el servicio, el Rut.
- Aplicar el porcentaje de retención en la fuente correspondiente al servicio prestado.
- El pago no se debe realizar en efectivo, si no por transferencia bancaria o en cheque.

De esta forma si cumplimos con todos los requisitos se puede deducir todo lo correspondiente a honorarios.

- Dentro de los gastos diversos en el año 2013 el supermercado no pudo deducir una parte de estos debido a que no estaban legalmente soportados, es por esto que para este año se recomienda que el personal de tesorería que realice pago a terceros exija todos los soportes legales antes de realizar el respectivo pago, y de esta forma poder deducir lo efectivamente pagado.
- A partir del año 2014 se establece que no se pueden realizar pagos en efectivo de algunos conceptos, si no que se deben realizar por medio de bancos (transferencias electrónicas, cheques, giros)¹²³, los cuales generara un gravamen al movimiento financiero, del cual se puede deducir un 50% de dichos pagos, es por esto que se recomienda que todos los pagos a proveedores y terceros se exija que tenga una cuenta bancaria para poder depositar allí los respectivos pagos y de esta forma poder que el supermercado se pueda acoger a dicho beneficio.

¹²³ ESTATUTO TRIBUTARIO. Óp. cit. Artículo 771-5.

- Para el año 2013 el supermercado genero unos gastos correspondientes a multas, sanciones y litigios, los cuales no son deducibles del impuesto de renta, es por esto que se recomienda al supermercado estar pendiente de los pagos de las obligaciones fiscales, sus vencimientos para que no se generen gastos por estos conceptos ya que no son deducibles, además que esto permiten un mejor flujo de efectivo.
- En el año 2014, el supermercado generara donaciones a entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro y que puedan expedir certificados por dichas donaciones, ya que esta es la forma por la cual dichos valores pueden ser tomados como deducibles del impuesto de renta.

Una vez descrito los conceptos a deducir, se da paso a la aplicación de los porcentajes de variación para los gastos y costos y de esta manera estimar los valores que vamos a deducir en la declaración de renta, según como muestra la tabla:

Tabla 9. Variación costos y Gastos 2013-2014

CONCEPTO	AÑO 2013	AÑO 2014	VALOR A DEDUCIR
COSTOS DE VENTA Y PRESTACION	82,088,015,194.00	106,041,298,028	106,041,298,027.61
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	3,340,485,709.00	4,430,820,244	4,572,347,000.00
GASTOS DE PERSONAL SIN LIMITACION FISICA	1,266,130,000.00	1,175,576,383	1,175,576,000.00
GASTOS DE PERSONAL CON LIMITACION FISICA	-	503,818,449	1,007,637,000.00
HONORARIOS	99,606,391.00	132,117,917	57,658,000.00
IMPUESTOS	380,421,332.00	504,590,855	269,524,000.00
ARRENDAMIENTOS	331,686,321.00	439,948,736	439,949,000.00
CONTRIBUCIONES Y			

AFILIACIONES	84,960,558.00	112,691,684	112,692,000.00
SERVICIOS	321,732,206.00	426,745,598	426,746,000.00
SEGUROS	84,960,558.00	112,691,684	98,692,000.00
GASTOS LEGALES	14,447,343.00	19,162,956	13,163,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	41,833,286.00	55,487,671	41,843,000.00
ADECUACION E INSTALACION	90,688,981.00	120,289,864	120,290,000.00
DEPRECIACIONES	420,319,120.00	557,511,281	557,511,000.00
AMORTIZACIONES	120,652,499.00	160,033,475	160,033,000.00
DIVERSOS	83,047,114.00	110,153,692	91,033,000.00
GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS	17,278,879,567.00	22,798,224,304.40	12,780,922,000.00
GASTOS DE PERSONAL SIN LIMITACION FISICA	4,037,044,385.00	4,551,525,321	4,551,525,000.00
GASTOS DE PERSONAL CON LIMITACION FISICA	-	682,728,798	1,365,458,000.00
HONORARIOS	150,000.00	198,960	199,000.00
IMPUESTOS	471,649,836.00	625,596,342	616,243,000.00
ARRENDAMIENTOS	169,660,514.00	225,037,706	180,038,000.00
SERVICIOS	1,611,154,894.00	2,137,035,851	1,817,036,000.00
GASTOS LEGALES	9,584,712,000.00	12,713,161,997	2,702,551,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	172,531,903.00	228,846,316	206,763,000.00
ADECUACION E INSTALACION	180,180,982.00	238,992,055	223,007,000.00
DEPRECIACIONES	35,000.00	46,424	46,000.00
DIVERSOS	1,051,760,053.00	1,395,054,534	1,118,056,000.00

GASTOS NO OPERACIONALES	328,330,864.38	435,498,058.51	190,565,000.00
GASTOS BANCARIOS	279,971,519.38	371,354,223	133,592,000.00
DONACIONES	48,359,345.00	64,143,835	56,973,000.00

Fuente: estado de resultados Supermercados el Rendidor S.A.

Teniendo ya la estimación de deducciones para el año 2014, pasamos a aplicar cada una de estas a los ingresos estimados obtenidos y de esta forma poder establecer la renta líquida ordinaria del ejercicio.

Tenemos que para el año 2014 se realizan unas deducciones así:

Tabla 10. Estimación deducciones a aplicar en la declaración de renta del año 2014.

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES	121,027,563,000
INGRESOS BRUTOS NO OPERACIONALES	2,038,669,000
INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,686,618,000
TOTAL INGRESOS NETOS	124,752,850,000
COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	106,041,298,000
TOTAL COSTOS	106,041,298,000
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	4,572,347,000
GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS	12,780,922,000
OTRAS DEDUCCIONES	190,565,000
TOTAL DEDUCCIONES	17,543,834,000
RENTA LIQUIDA ORDINARIA DE EJERCICIO	1,167,718,000

Fuente: Elaboración Propia.

Aquí se puede ver la notable disminución en la renta líquida estimada para el año 2014, y comparada a la renta presuntiva,

$$\begin{aligned}\text{Renta presuntiva 2014: patrimonio líquido 2013} \times 3\% &= \$ 3.619.896.000 \times 3\% \\ &= \$ 108.597.000\end{aligned}$$

Se tiene que para el año 2014, la renta líquida gravable corresponde a \$ 1.167.718.000 y aplicando el porcentaje de impuesto nos genera un impuesto sobre la renta líquida gravable por valor de \$ 291.930.000, menos el anticipo de renta por el año gravable 2014 \$ 16.273.000 y las retenciones efectuadas durante ese año \$ 252.400.000, dando como resultado un impuesto por pagar para el año 2014 por valor de \$ 23.257.000.

Como se puede ver, aplicando cada una de las estrategias para la disminución de la renta gravable, trae consigo la disminución en el impuesto de renta por pagar para el año 2014.

De igual forma, la tasa efectiva de tributación para el año 2014 equivale 14% lo que quiere decir que está 11 puntos debajo de la tasa nominal (25%)

6. RECOMENDACIONES

- Partiendo de que la planeación tributaria es de vital importancia para la empresa, debido a que esta proporciona una disminución del impuesto de renta por pagar al gobierno, se recomienda a Supermercados el Rendidor S.A., que aplique de una manera eficiente el modelo de planeación proporcionado, pero como principal medida debe de contar con un personal que lleve a cabo cada una de las etapas de la planeación de una manera eficiente y eficaz.
- Se recomienda a Supermercados el Rendidor S.A. Programar de manera conjunta, entre las diferentes áreas encargadas de los procesos administrativos y contables, la operatividad de la presente planificación tributaria y su posterior desarrollo en la empresa, partiendo de la formulación del presente diseño de planeación para la optimización de la actividad tributaria de manera que permita definir los objetivos, estrategias y la manera en que se la dará seguimiento a su oportuno cumplimiento, es decir, el control interno.
- Además se recomienda brindar capacitación constante tanto al personal del área de contabilidad, al igual que a todo empleado que se encuentre involucrado con el área tributaria, ya que el conocimiento de las leyes y normas tributarias y su constante actualización, le permitirá a la empresa mantener el diseño de planeación tributaria actualizado, y así cumplir a los requerimientos de la DIAN, además permitirá hacer una mejor distribución de las funciones al personal encargado de llevar esta planeación a cabo, permitiendo así, mejorar el rendimiento, optimizar los recursos, pero sobre todo, permitiéndole a la empresa alcanzar de manera eficiente los objetivos planteados.

7. CONCLUSIONES

- El presente trabajo permite mostrar que una herramienta fiscal como lo es la planeación tributaria, si se usa de una manera adecuada, permitirá a las empresas optimizar sus utilidades mediante el diferimiento del pago de sus impuestos.
- La mayoría de las empresas buscan incrementar sus utilidades mediante la disminución de sus costos y gastos; pero con un buen manejo en el pago de impuestos y aplicación de beneficios que otorga el gobierno nacional (planeación tributaria), se puede ver que las utilidades también aumentan.
- La declaración de renta del Supermercado el Rendidor S.A. Para el año 2013, representa un impuesto alto declarado debido a que está 11 puntos por encima de la tasa nominal, pero aplicando las estrategias de planeación para el año 2014 se pudo ver la disminución del impuesto y a su vez la disminución en la tasa efectiva de tributación.
- Es por esto que se puede decir que aplicar una buena planeación tributaria a la empresa, permite establecer estrategias que ayuden al ahorro de los impuestos, como se pudo ver en esta planeación. Además no es solo establecer unas estrategias, si no hacerlas cumplir; es por lo que se puede concluir que contar con un personal de trabajo idóneo, proporcionara un desarrollo eficiente de la planeación y que a su vez los resultados sean eficientes.

8. BIBLIOGRAFIA

- ALVAREZ RAMOS, Guillermina, BALLESTEROS GRIJALBA, Mónica, FIMBRES, Aida Amparo. Planeación fiscal versus evasión fiscal. Revista El Buzón de Pacioli, Octubre 2011, Número Especial 74, pag 1-21
- ANDRADE MACÍAS, Viviana Carolina, et al. Modelo de Gestión de Administración de las Relaciones con el Cliente para el Análisis de la Fidelización en la Compra Periódica de los Clientes del Supermercado FAE. 2013. Tesis de grado previa obtención del título de magister en administración de empresas. Universidad politécnica Salesiana, sede Guayaquil, 2.013.
- BEDOYA, Omar Hernando. La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico. Revista Visión Contable, 2011, No. 9, pag. 138-142
- BERNAL, Cesar Augusto. Metodología de la investigación, México, Pearson Educacion, 2006, pag 112
- GARCIA HERRERA, Tatiana, GOMEZ CONTRERAS, Jennifer Lorena, Cartilla tributaria 2010, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Administración y Contaduría Pública, año 2010.
- HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos; BAPTISTA, Pilar. Metodología de la investigación 3ª Ed. México. McGraw-Hill, 2008.
- MINISTERIO DE HACIENDA, principales beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta y en el Impuesto al valor agregado (IVA) - año gravable 2010, Recuperado 08 de junio 2013 en <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldeplanacion/ProyectoPGN/2012/8%20MP%202012%20Benefici>

os%20tributarios.pdf

- RAMOS, Ana Cecilia. Panificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta y activos empresariales. Caso: Empresa manufacturera Barquisimeto Estado Lara. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto, Venezuela, 2003.
- RODRIGUEZ VASQUEZ, Carlos Giovanni. Manual del IVA 2010. Legis Editores S.A. Año 2010. Edición No 18.
- ROMERO HERNÁNDEZ, Alexander. La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin “maximizar utilidades”. Aglala, 2012, vol. 1, no 1.
- SERRANO VALENZUELA, Juan Camilo. Guía para la declaración de renta 2013. Legis Editores S.A. Año 2013.
- SILVA GUERRA, Harold. Panorama del negocio minorista en Colombia. Pensamiento y gestión, N° 32
- TRUJILLO MORENO, Sandra Patricia. La obligación tributaria: origen, determinación y extinción. 2012. Recuperado el 14 de junio de 2013 En <http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co>
- URIBE, Raúl Darío. Planeación tributaria en los Call Center's. Revista Contaduría Universidad de Antioquia, No 48, pag. 23-79.
- VILLALBA CAÑAS, Lady Alejandra, et al. Planeación tributaria como estrategia empresarial. Especialización en derecho tributario 2012. Presenta a la universidad de la sabana, instituto de posgrados fórum. Bogotá Junio de 2012.

NORMATIVIDAD.

- COLOMBIA. ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1983. No. 38756.
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1607. (26, diciembre, 2012). Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2012. No. 48.655.
- COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 2634. (17, diciembre, 2012). Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2012. Artículo 6.
- COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 1828 (27, agosto, 2013). Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012. Bogotá, D.C.
- SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 030. (28, Diciembre, 2004). Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, y se dictan otras disposiciones. Santander de Quilichao, 2004.
- SANTIAGO DE CALI. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 0321 (30, diciembre, 2011). Por medio del cual se estructura el estatuto tributario municipal. Boletín Oficial. Santiago de Cali, 2011
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 789 DE 2002 (diciembre 27) por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de

Trabajo

- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA LEY 1430 (Diciembre 29, 2010) Declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-076 de 2012 Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad
- COLOMBIA.PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. DECRETO 3050 (Diciembre 23, 1997) Por el cual se reglamenta el Estatuto Tributario, la Ley 383 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 43201,
- COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.DECRETO 2649 (Diciembre 29 de 1.993) Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, Diario Oficial No 41156
- COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. DECRETO 0836 (Marzo 26 de 1.991) por el cual se reglamenta la Ley 49 de 1990 y se dictan otras disposiciones, Diario Oficial No 39759
- COLOMBIA. EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. DECRETO 522 (Marzo 7 de 2.003), Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 788 de 2002 y el Estatuto Tributario. Diario Oficial No 45120